

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

MONTO MÁXIMO: \$1,560,878.12 I.V.A. INCLUIDO
MONTO MÍNIMO: \$624,351.24 I.V.A. INCLUIDO
VIGENCIA: DEL 1 DE JUNIO AL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2015.

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA, EL CONSEJO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADA POR LA C. EMMA AÍDA BUSTAMANTE VILDÓSOLA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DEL "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 4 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, MISMO QUE ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO No. 1,634, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA AUTORIZÓ EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTAL Y RECURSOS FINANCIEROS MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN CON NÚMERO DE REFERENCIA OM/0017/2014, DE FECHA 02 DE ENERO DEL 2015 Y OFICIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO 2015, CON NÚMERO DE REFERENCIA S.A./055/2015, DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2015, Y REQUISICIÓN NÚMERO 0000125.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL NÚMERO DE CLAVE CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE AUTORIZÓ EN LA SESIÓN ORDINARIA No. 05 DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL "CONALEP", CELEBRADO CON FECHA 28 DE MAYO DE 2015, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN II, 40, 41 FRACCIÓN I Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 71 Y 72 DE SU REGLAMENTO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03
VHT.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del ins del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

II. DE "EL PROVEEDOR"

II.1. QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD No. 104,666, DE FECHA 04 DE MAYO DE 2010, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 171, DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. JUAN JOSÉ A. BARRAGÁN ABASCAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS MORALES BAJO EL FOLIO REAL 92508, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2011.

II.2. QUE LA C. EMMA AÍDA BUSTAMANTE VILDÓSOLA, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA CON TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 107,451, DE FECHA 28 DE JUNIO DEL 2010, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 49, DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ARTURO SOBRINO FRANCO. FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO SE ELIMINÓ FOLIO EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMA QUE SE INCORPORA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO No. 1.

II.3. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL COMPRENDE: FUNGIR COMO INSTANCIA CAPACITADA Y FACULTADA PARA OTORGAR RECONOCIMIENTO FORMAL A LOS ORGANISMOS DE APOYO A LA EVALUACIÓN DE INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PARTICULARES CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE PRETENDEN SU INGRESO AL SISTEMA NACIONAL DE BACHILLERATO.

II.4. QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE CEE100504HC7 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA Y SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVENIDA AMORES 28, PLANTA BAJA, COLONIA DEL VALLE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, MÉXICO D.F. C.P. 03100, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL PRESENTE CONTRATO Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

III.- DE "LAS PARTES".

III.1. QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2. QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- ES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE EL "PROVEEDOR" PROPORCIONE A EL "CONALEP" EL SERVICIO DE "EVALUACIÓN CON FINES DE INCORPORACIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE BACHILLERATO EN LOS PLANTELES DEL SISTEMA CONALEP, QUE SEAN SELECCIONADOS COMO RESULTADO DEL PROCESO DE PREPARACIÓN INTERNA Y CONFORME AL PRESUPUESTO DISPONIBLE", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03
VHT.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A PROPORCIONAR AL "CONALEP" EL SERVICIO DE "EVALUACIÓN CON FINES DE INCORPORACIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE BACHILLERATO EN LOS PLANTELES DEL SISTEMA CONALEP, QUE SEAN SELECCIONADOS COMO RESULTADO DEL PROCESO DE PREPARACIÓN INTERNA Y CONFORME AL PRESUPUESTO DISPONIBLE", DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, MISMAS QUE SE ADJUNTAN COMO ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DEBERÁ INCLUIR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

PREVIAMENTE A LA VISITA DE CAMPO AL PLANTEL:

1. REVISAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN Y, EN SU CASO, SOLICITAR INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ADICIONALES, PARA SU ENTREGA AL "PROVEEDOR" EN MÁXIMO TRES DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA PETICIÓN.
2. CUANDO LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDAS CUMPLAN CON LOS REQUERIMIENTOS, SE ENVIARÁ AL "CONALEP" UN COMUNICADO DONDE SE INFORME QUE, COMO RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DOCUMENTAL, SE HA DETERMINADO QUE ES PROCEDENTE LA REALIZACIÓN DE LA VISITA DE EVALUACIÓN EXTERNA.
 - ELABORAR UN PLAN DE ACCIÓN QUE INCLUYA EL DESARROLLO Y CALENDARIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE EXIGE LA CONSTATAción DE LAS EVIDENCIAS PRESENTADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ASPECTOS SUJETOS DE EVALUACIÓN CONTENIDOS EN EL MANUAL PARA EL INGRESO Y PROMOCIÓN DE PLANTELES QUE SOLICITAN INGRESAR AL SISTEMA NACIONAL DE BACHILLERATO VIGENTE, ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN. EL PLAN DE ACCIÓN COMPRENDERÁ AL MENOS LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:
 - REUNIÓN DE APERTURA.
 - CONSTATAción, MEDIANTE LA INSPECCIÓN FÍSICA DE LAS INSTALACIONES (AULAS, LABORATORIOS Y TALLERES, EQUIPOS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN, BIBLIOTECA, ESPACIOS PARA DOCENTES, ESPACIOS PARA ORIENTACIÓN Y TUTORÍA, ÁREAS ADMINISTRATIVAS, SANITARIOS, ÁREAS DEPORTIVAS, CULTURALES Y RECREATIVAS, MANTENIMIENTO Y DEMÁS ESPACIOS EDUCATIVOS REQUERIDOS PARA OPERAR LOS PLANES DE ESTUDIOS), DE LAS EVIDENCIAS DOCUMENTALES PRESENTADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ASPECTOS SUJETOS DE EVALUACIÓN, CONTENIDOS EN EL MANUAL PARA EL INGRESO Y PROMOCIÓN DE PLANTELES QUE SOLICITAN INGRESAR AL SISTEMA NACIONAL DE BACHILLERATO VIGENTE.
 - OBSERVACIÓN Y VIDEOGRABACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE EN AULAS.
 - ENTREVISTAS A ESTUDIANTES.
 - ENTREVISTAS A DOCENTES.
 - APLICACIÓN DE ENCUESTAS A ESTUDIANTES.
 - REUNIÓN DE CIERRE.

DURANTE LA VISITA DE CAMPO AL PLANTEL:

CADA EVALUACIÓN TENDRÁ UNA DURACIÓN MÍNIMA DE DOS DÍAS Y MEDIO Y MÁXIMA DE TRES DÍAS HÁBILES Y SE LLEVARÁ A CABO EN LAS INSTALACIONES DE CADA PLANTEL, POR UN EQUIPO CONFORMADO POR EL O LOS EVALUADORES QUE CORRESPONDAN A LA TARIFA, DE ACUERDO CON LA MAGNITUD Y COMPLEJIDAD DE ÉL. EN CADA VISITA SE REALIZARÁN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- CONTACTO CON EL PLANTEL PARA DEFINIR ASPECTOS LOGÍSTICOS DE LA VISITA, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL "CONALEP".

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03
VHT.

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

- REUNIÓN DE APERTURA PARA PRESENTAR AL EQUIPO DE EVALUADORES ANTE LAS AUTORIDADES DEL PLANTEL Y EL PERSONAL QUE ESTARÁ A CARGO DEL PROCESO DURANTE LA VISITA.
- CONSTATAción DE LA OPERACIÓN DE LOS CUERPOS COLEGIADOS.
- CONSTATAción DE LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN Y TUTORÍA.
- REVISIÓN, MEDIANTE LA INSPECCIÓN FÍSICA DE LAS INSTALACIONES (AULAS, LABORATORIOS Y TALLERES, EQUIPOS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN, BIBLIOTECA, ESPACIOS PARA DOCENTES, ESPACIOS PARA ORIENTACIÓN Y TUTORÍA, ÁREAS ADMINISTRATIVAS, SANITARIOS, ÁREAS DEPORTIVAS, CULTURALES Y RECREATIVAS, MANTENIMIENTO Y DEMÁS ESPACIOS EDUCATIVOS REQUERIDOS PARA OPERAR LOS PLANES DE ESTUDIOS) DE LAS EVIDENCIAS DOCUMENTALES PRESENTADAS, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ASPECTOS SUJETOS DE EVALUACIÓN, CONTENIDOS EN EL MANUAL PARA EL INGRESO Y PROMOCIÓN DE PLANTELES QUE SOLICITAN INGRESAR AL SISTEMA NACIONAL DE BACHILLERATO VIGENTE.
- OBSERVACIÓN Y VIDEOGRABACIÓN DE LA PRÁCTICA DOCENTE EN AULAS, PARA VERIFICAR LA CONGRUENCIA DE SUS ESTRATEGIAS DE ENSEÑANZA, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DE LOS PLANES DE ESTUDIOS.
- VERIFICACIÓN DE EVIDENCIAS EN EL AULA DE PRÁCTICAS Y ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS DE LA ENSEÑANZA POR COMPETENCIAS (PORTAFOLIOS DE EVIDENCIAS, RUBRICAS, REGISTRO DE COMPETENCIAS GENÉRICAS).
- VERIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN DE LOS CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS, MEDIOS Y ESTÁNDARES PARA LA EVALUACIÓN, LA ACREDITACIÓN, CERTIFICACIÓN Y LA TITULACIÓN.
- ENTREVISTAS A ESTUDIANTES: SE SELECCIONARÁ UNA MUESTRA DE ESTUDIANTES, INTENTANDO QUE SE INCLUYAN EN ELLA, SEXO MASCULINO Y FEMENINO, DE TODOS LOS SEMESTRES, CARRERAS Y TURNOS.
- ENTREVISTAS A DOCENTES: INTEGRANDO UNA MUESTRA DE DOCENTES QUE IMPARTAN MÓDULOS BÁSICOS, PROPEDEÚTICOS Y PROFESIONALES EN CADA UNO DE LOS SEMESTRES Y CARRERAS, ASÍ COMO DE CADA UNO DE LOS TURNOS.
- CONSTATAción DEL PERFIL DEL DIRECTOR Y ENTREVISTA.
- CONSTATAción DE LA COMPATIBILIDAD DEL SISTEMA DE CONTROL ESCOLAR DEL PLANTEL CON EL DEL SISTEMA NACIONAL DE BACHILLERATO. EN ESTE APARTADO, EVALUAR TAMBIÉN LA DOCUMENTACIÓN Y EXPEDIENTES CORRESPONDIENTES.
- APLICACIÓN DE ENCUESTAS A ESTUDIANTES: PARA ESTE ASPECTO, LA MUESTRA SERÁ DE ENTRE 5% Y 10% DE LA MATRÍCULA OBJETO DE EVALUACIÓN DEL PLANTEL, INCLUYENDO ESTUDIANTES DE TODAS LAS CARRERAS, SEMESTRES Y TURNOS QUE LA INTEGRAN.
- VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SOBRE PROTECCIÓN CIVIL, PROGRAMA DE MANTENIMIENTO Y ESTRATEGIAS DE SUSTENTABILIDAD.
- VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN Y PROGRAMAS DE MEJORA CONTINUA.
- REUNIÓN DE CIERRE: EXCLUSIVAMENTE PARA AGRADECER A LAS AUTORIDADES DEL PLANTEL Y AL EQUIPO DE TRABAJO, LAS ATENCIONES Y APOYO PROPORCIONADO DURANTE LA VISITA.

DESPUÉS DE LA VISITA DE CAMPO AL PLANTEL:

ELABORACIÓN Y ENTREGA DEL INFORME EJECUTIVO E INFORME Y DICTAMEN EN EXTENSO DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS, PARÁMETROS, METODOLOGÍAS, INDICADORES Y EN GENERAL LAS REGLAS APLICABLES PARA SU INGRESO AL SISTEMA NACIONAL DE BACHILLERATO, CONTENIENDO:

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

- UNA PORTADA QUE INDIQUE CLARAMENTE Y SIN ABREVIATURAS EL NOMBRE COMPLETO DEL PLANTEL, NOMBRE COMPLETO DEL COLEGIO A NIVEL NACIONAL Y NOMBRE COMPLETO DEL COLEGIO A NIVEL ESTATAL.
- ESTE INFORME INCLUYE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES, DE ACUERDO CON EL DICTAMEN Y NIVEL ALCANZADO, QUE EL PLANTEL DEBE LLEVAR A CABO PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL MANUAL PARA EL INGRESO Y PROMOCIÓN DE PLANTELES QUE SOLICITAN INGRESAR AL SISTEMA NACIONAL DE BACHILLERATO VIGENTE Y EL MARCO NORMATIVO APLICABLE.

ESTAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES CUENTAN CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- DESCRIPTIVAS: EN ESTRICTO APEGO A LA REALIDAD OPERATIVA DEL PLANTEL.
- PROPOSITIVAS: QUE CONFORME A LA SITUACIÓN OBSERVADA, SE REALICEN RECOMENDACIONES PARA ATENDER, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS DEL MANUAL PARA EL INGRESO Y PROMOCIÓN DE PLANTELES QUE SOLICITAN INGRESAR AL SISTEMA NACIONAL DE BACHILLERATO VIGENTE, LAS ÁREAS DE OPORTUNIDAD IDENTIFICADAS.
- ENCAMINADAS A LA MEJORA CONTINUA: QUE LAS RECOMENDACIONES PROPUESTAS, CONTRIBUYAN A MEJORAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE EL "CONALEP".

ELABORACIÓN Y ENTREGA DEL DOCUMENTO IMPRESO Y EN ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL INFORME EJECUTIVO E INFORME Y DICTAMEN EN EXTENSO.

LA INFORMACIÓN QUE RESULTE DEL PROCESO DE EVALUACIÓN Y EL DICTAMEN DE CADA UNO DE LOS PLANTELES PODRÁ SER DIFUNDIDA PREVIA AUTORIZACIÓN OFICIAL DEL "CONALEP" Y EN ESTRICTO APEGO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. LA INCLUSIÓN DEL NIVEL ALCANZADO (NIVEL I, NIVEL II, NIVEL III, NIVEL IV) DE CADA PLANTEL SE PUBLICARÁ EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DEL "PROVEEDOR", UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRONUNCIAMIENTO DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL SNB.

COMO RESULTADO DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ANTERIORES SE DEBERÁN ENTREGAR LOS SIGUIENTES PRODUCTOS:

1. DOCUMENTO EN DONDE SE ESPECIFIQUE QUE COMO RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DOCUMENTAL DEL PLANTEL, SE HA DETERMINADO QUE ES PROCEDENTE LA REALIZACIÓN DE LA VISITA DE EVALUACIÓN EXTERNA.
2. CALENDARIO QUE CONTENGA LA PROGRAMACIÓN DE LA VISITA A CADA UNO DE LOS PLANTELES PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN EXTERNA.
3. PLAN DE ACCIÓN EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS PARTICULARIDADES DEL PLANTEL; EL DESARROLLO Y CALENDARIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE EXIGE LA CONSTATAción DE LAS EVIDENCIAS PRESENTADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ASPECTOS DE EVALUACIÓN CONTENIDOS EN EL MANUAL PARA EVALUAR PLANTELES QUE SOLICITAN EL INGRESO Y LA PROMOCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE BACHILLERATO VIGENTE; ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN.
4. TRES ORIGINALES EN MEDIO IMPRESO Y EN ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL INFORME EJECUTIVO E INFORME Y DICTAMEN EN EXTENSO QUE DETALLE EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS, PARÁMETROS, METODOLOGÍAS, INDICADORES Y, EN GENERAL, DE LAS REGLAS APLICABLES PARA SU INGRESO AL SISTEMA NACIONAL DE BACHILLERATO, CONTENIENDO LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE ACUERDO CON EL DICTAMEN Y NIVEL ALCANZADO, QUE EL PLANTEL DEBE LLEVAR A CABO PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL MANUAL PARA EVALUAR PLANTELES QUE SOLICITAN EL INGRESO Y LA PROMOCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE BACHILLERATO VIGENTE Y EL MARCO NORMATIVO APLICABLE.

ESTAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DEBERÁN CONTAR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- DESCRIPTIVAS: EN ESTRICTO APEGO A LA REALIDAD OPERATIVA DEL PLANTEL.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03
VHT.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

- PROPOSITIVAS: QUE CONFORME A LA SITUACIÓN OBSERVADA, SE REALICEN PROPUESTAS PARA ATENDER, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS DEL MANUAL PARA EVALUAR PLANTELES QUE SOLICITAN EL INGRESO Y LA PROMOCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE BACHILLERATO VIGENTE, LAS ÁREAS DE OPORTUNIDAD IDENTIFICADAS.
- ENCAMINADAS A LA MEJORA CONTINUA: QUE LAS RECOMENDACIONES PROPUESTAS CONTRIBUYAN DE MANERA SIGNIFICATIVA A MEJORAR INTEGRALMENTE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE EL "CONALEP".

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR", SON LOS SIGUIENTES:

ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL "PROVEEDOR"

ANEXO No. 2: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROPUESTA ECONÓMICA.

ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA, DE CARTA GARANTÍA Y DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN EL QUE SE EMITA LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA REGLA 2.1.27 DE LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL PARA EL 2015, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 2014, MISMA QUE ENTRÓ EN VIGOR EL 1° DE ENERO DE 2015.

CUARTA: MONTO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL "CONALEP" PAGARÁ A EL "PROVEEDOR" POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

EL SERVICIO DE EVALUACIÓN CON FINES DE INCORPORACIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE BACHILLERATO EN CADA UNO DE LOS PLANTELES DEL SISTEMA "CONALEP" TENDRÁ UN COSTO PROPORCIONAL, SEGÚN SU COMPLEJIDAD (CANTIDAD DE PLANES DE ESTUDIO O CARRERAS, ETC.) Y MAGNITUD (NÚMERO DE DOCENTES Y MATRÍCULA).

EN ESTE SENTIDO, SE APLICARÁ EL COSTO UNITARIO CONFORME A LAS TARIFAS BASE:

TIPO DE TARIFA	NÚMERO DE EVALUADORES	SUBTOTAL	I.V.A	TOTAL
TARIFA 0: HASTA UNA CARRERA	1	\$54,471.33	\$8,715.42	\$63,186.75
TARIFA 1: HASTA DOS CARRERAS	2	\$77,771.16	\$12,443.39	\$90,214.55
TARIFA 2: HASTA TRES CARRERAS	3	\$101,070.99	\$16,171.36	\$117,242.35
TARIFA 3: HASTA CINCO CARRERAS	4	\$124,370.82	\$19,899.34	\$144,270.16
TARIFA 4: HASTA SIETE CARRERAS	5	\$147,670.65	\$23,627.31	\$171,297.96
TARIFA 5: HASTA NUEVE CARRERAS	6	\$170,970.48	\$27,355.28	\$198,325.76
TARIFA 6: HASTA ONCE CARRERAS	7	\$194,270.31	\$31,083.25	\$225,353.56
TARIFA 7: MÁS DE ONCE CARRERAS	8	\$217,570.14	\$34,811.23	\$252,381.37

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERA FIJO DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

ESTAS TARIFAS YA INCLUYEN VIÁTICOS DE LOS EVALUADORES Y GASTOS DE TRANSPORTACIÓN.

QUINTA: CONDICIONES DE PAGO.- EL "CONALEP" REALIZARÁ EL PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA LA FACTURA PREVIAMENTE EXHIBIDA, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.6. EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03
VHT.

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

“PROVEEDOR”, INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

EL **“CONALEP”** SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO EN DOS EXHIBICIONES, CONTRA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL **“CONALEP”**, Y DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL PRESENTE CONTRATO ES ABIERTO, TODA VEZ QUE PARA DETERMINAR EL COSTO DE EVALUACIÓN DE CADA UNO DE LOS PLANTELES, SE CONSIDERAN COMO CRITERIOS PREPONDERANTES, LA MATRÍCULA CON QUE CUENTA, EL NÚMERO DE DOCENTES Y LA CANTIDAD DE CARRERAS O PROGRAMAS ACADÉMICOS QUE OFRECE.

DE TAL MODO, LA CANTIDAD DE PLANTELES A EVALUAR, SE DEFINIRÁ EN FUNCIÓN DEL COSTO UNITARIO DE CADA UNO DE ELLOS Y EL PRESUPUESTO DISPONIBLE PARA SU FINANCIAMIENTO.

PARA CADA UNO DE LOS PLANTELES EVALUADOS, EL PAGO SE REALIZARÁ COMO SE ESTABLECE EN LA SIGUIENTE TABLA:

PORCENTAJE DE PAGO	PRODUCTO
36% DEL COSTO DE CADA UNA DE LAS EVALUACIONES REALIZADAS.	- DOCUMENTO EN DONDE SE ESPECIFIQUE QUE, COMO RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DOCUMENTAL DEL PLANTEL, SE HA DETERMINADO QUE ES PROCEDENTE LA REALIZACIÓN DE LA VISITA DE EVALUACIÓN EXTERNA. - CALENDARIO QUE CONTENGA LA PROGRAMACIÓN DE LAS VISITAS A CADA UNO DE LOS PLANTELES PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN EXTERNA.
64% DEL COSTO DE CADA UNA DE LAS EVALUACIONES REALIZADAS.	- PLAN DE ACCIÓN EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS PARTICULARIDADES DEL PLANTEL; EL DESARROLLO Y CALENDARIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE EXIGE LA CONSTATAción DE LAS EVIDENCIAS PRESENTADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ASPECTOS DE EVALUACIÓN CONTENIDOS EN EL <i>MANUAL PARA EVALUAR PLANTELES QUE SOLICITAN EL INGRESO Y LA PROMOCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE BACHILLERATO VIGENTE</i>; ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN. - TRES ORIGINALES EN MEDIO IMPRESO Y EN ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL INFORME EJECUTIVO E INFORME Y DICTAMEN EN EXTENSO PARA CADA PLANTEL QUE DETALLE EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS, PARÁMETROS, METODOLOGÍAS, INDICADORES Y, EN GENERAL, DE LAS REGLAS APLICABLES PARA SU INGRESO AL SISTEMA NACIONAL DE BACHILLERATO, CONTENIENDO LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE ACUERDO CON EL DICTAMEN Y NIVEL ALCANZADO, QUE EL PLANTEL DEBE LLEVAR A CABO PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL <i>MANUAL PARA EVALUAR PLANTELES QUE SOLICITAN EL INGRESO Y LA PROMOCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE BACHILLERATO VIGENTE</i>, Y EL MARCO NORMATIVO APLICABLE. ESTAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES CUENTAN CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: - DESCRIPTIVAS: EN ESTRICTO APEGO A LA REALIDAD OPERATIVA DEL PLANTEL.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

	• PROPOSITIVAS: QUE CONFORME A LA SITUACIÓN OBSERVADA, SE REALICEN RECOMENDACIONES PARA ATENDER, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS DEL <i>MANUAL PARA EVALUAR PLANTELES QUE SOLICITAN EL INGRESO Y LA PROMOCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE BACHILLERATO VIGENTE</i>, LAS ÁREAS DE OPORTUNIDAD IDENTIFICADAS. • ENCAMINADAS A LA MEJORA CONTINUA: QUE LAS RECOMENDACIONES PROPUESTAS CONTRIBUYAN A MEJORAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE EL "CONALEP". NOTA: LOS DOCUMENTOS A LOS QUE SE REFIERE EL NUMERAL 4, SERÁN ENTREGADOS POR EL "PROVEEDOR" AL "CONALEP" Y A SU VEZ ENVIADOS COMITÉ DIRECTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE BACHILLERATO, A FIN DE QUE ÉSTE EMITA LOS PRONUNCIAMIENTOS CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO 14/CD/2013.
--	--

ESTA FORMA DE PAGO SERÁ APLICABLE POR SEPARADO PARA CADA UNO DE LOS PLANTELES EVALUADOS.

LOS PAGOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NO PODRÁ EXCEDER DE 20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA OFICIAL DE LA FACTURA Y LA CORRESPONDIENTE LIBERACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DEL ÁREA SOLICITANTE.

SEXTA: VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL 1 DE JUNIO AL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2015, PERÍODO EN QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS.

SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LAS INSTALACIONES DE CADA UNO DE LOS PLANTELES CONSIDERADOS, LOS PRODUCTOS FINALES, SE ENTREGARÁN EN LAS INSTALACIONES DE LAS OFICINAS NACIONALES DE CONALEP, SITA EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE 147 NORTE, COL. LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO C. P. 52148.

OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL CONALEP" SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR "EL PROVEEDOR".

NOVENA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR A EL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE DICHAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS SERVICIOS, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL “CONALEP”.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL “CONALEP” SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

DÉCIMA PRIMERA: EL “PROVEEDOR” SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ INDIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET www.compranet.gob.mx.
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- C) EL “PROVEEDOR” QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR POR EL PERIODO DEL **01 DE JUNIO AL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2015**, MÁS 60 DÍAS NATURALES, LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, EL “PROVEEDOR” DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS REALIZADOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DEL “PROVEEDOR” QUE SERÁN REVISADAS Y APROBADAS EN SU CASO POR EL “CONALEP”, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR; Y,
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS SERVICIOS NO SEAN REALIZADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS; CUANDO LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL “PROVEEDOR”. LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHOS TÉRMINOS.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL “CONALEP” PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A “PROVEEDOR” COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE. DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGAS.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL “PROVEEDOR”, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL “CONALEP” PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL “CONALEP” REEMBOLSARÁ AL “PROVEEDOR” LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL “CONALEP” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL “PROVEEDOR” INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL “CONALEP” DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO PRESTA LOS SERVICIOS DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL “CONALEP” PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A REALIZAR LOS SERVICIOS QUE EL “CONALEP” NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO OFERTADO SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL “CONALEP”.
- 8.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
- 10.- SI SE ACTUALIZAN LOS SUPUESTOS DE DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL “PROVEEDOR”, EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE.

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL “PROVEEDOR” SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL “CONALEP” CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL “PROVEEDOR”. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL “PROVEEDOR” DENTRO DICHO PLAZO; Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL “CONALEP” POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL “CONALEP”, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL “CONALEP” DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL “CONALEP”, PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL “CONALEP” ESTABLECERÁ CON EL “PROVEEDOR” OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL “CONALEP” PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.- DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53 Y 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95, 96 Y 97 DE SU REGLAMENTO EL “CONALEP” APLICARÁ CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LAS PENAS Y DEDUCCIONES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- a) POR ATRASO EN EL INICIO DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, CONFORME A LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LA PENA SERÁ POR EL 1 % DIARIO HASTA POR UN 10% DE MONTO MÁXIMO A EJERCER.
- b) LAS DEDUCTIVAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL “CONALEP” APLICARÁ UNA PENA DEL 1 % DIARIO SOBRE EL MONTO DE LA FACTURA POR EL SERVICIO NO PROPORCIONADO, PRESTADO DE MANERA PARCIAL O DE MANERA DEFICIENTE, LAS PENALIZACIONES QUE SE APLIQUEN DURANTE LA VIGENCIA DEL

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

SERVICIO DE MANERA ACUMULADA NO PODRÁ SER MAYOR AL 10 % DEL MONTO MÁXIMO A EJERCER.

LO ANTERIOR SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LA LIQUIDACIÓN PARCIAL QUE SE FORMULE SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE EL "CONALEP" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA SÉPTIMA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSIA Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSIA.

DÉCIMA OCTAVA: RELACIONES LABORALES.- EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

DÉCIMA NOVENA: CONDICIONES DE RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LA DIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y CALIDAD, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE SISTEMAS DE CALIDAD EDUCATIVA, SUPERVISARÁ QUE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS CUMPLAN CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR SERVICIOS DEFICIENTEMENTE PRESTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

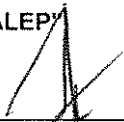
CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS AL MOMENTO DE VERIFICAR LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROCEDER A LA REPOSICIÓN DE LOS MISMOS EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE SEA NOTIFICADO, DE NO SER ASÍ SE PROCEDERÁ CONFORME A LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A PENAS CONVENCIONALES Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO

VIGÉSIMA: LEGISLACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ SUPLETORIAMENTE AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSIA, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

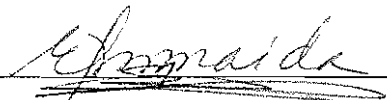
LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 12 DE JUNIO DEL 2015.

POR EL "CONALEP"



M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

POR EL "PROVEEDOR"



C. EMMA AÍDA BUSTAMANTE VILDÓSOLA
APODERADA LEGAL DE
CONSEJO PARA LA EVALUACIÓN DE LA
EDUCACIÓN DEL TIPO MEDIO SUPERIOR,
ASOCIACIÓN CIVIL

TESTIGO



LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA DE ADQUISICIONES
Y SERVICIOS

REVISÓ TÉCNICAMENTE



ING. PEDRO AGUILAR VILLATORO
DIRECTOR DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA
Y CALIDAD

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CAS-023/2015, CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y EL CONSEJO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, A. C., CON FECHA 12 DE JUNIO DEL 2015.

ANEXO 1



LIC. ALFONSO ZERMEÑO INFANTE
LIC. JUAN JOSE A. BARRAGAN ABASCAL

Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F.



LIBRO DOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS.

INSTRUMENTO CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS.

EN LA CIUDAD DE MEXICO, el día cuatro de mayo del dos mil diez, yo, el Licenciado JUAN JOSE A. BARRAGAN ABASCAL, titular de la Notaría número CIENTO SETENTA Y UNO del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número CINCO, de la que es titular el Licenciado ALFONSO ZERMEÑO INFANTE, hago constar: LA PROTOCOLIZACIÓN de documentos relativos a la CONSTITUCIÓN del "CONSEJO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION DEL TIPO MEDIO SUPERIOR", ASOCIACIÓN CIVIL, a solicitud de los señores RAFAEL LOPEZ CASTAÑARES y ANTONIO GAGO HUGUET, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas: -----

DECLARACIONES

I.- PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Declaran los comparecientes que para el otorgamiento del presente instrumento se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores el permiso número CERO NOVECIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO con número de expediente VEINTE MIL CIENTO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS, con número de folio CIENTO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVENTA Y UN MIL NOVENTA, de fecha treinta de abril del año dos mil diez, para los efectos de firma de la presente escritura.- Permiso que marcado con la letra "A" agrego al apéndice de esta escritura.-----

II.- ACTA CONSTITUTIVA QUE SE PROTOCOLIZA.- Los comparecientes manifiestan que con fecha ocho de enero del año dos mil diez, se celebró la Asamblea Constitutiva de "CONSEJO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION DEL TIPO MEDIO SUPERIOR", ASOCIACIÓN CIVIL, y me exhiben para su protocolización fuera de libro, en cinco fojas tamaño carta escritas sólo por su frente el Acta levantada con motivo de dicha Asamblea, la cual debidamente firmada, según declaran los comparecientes bajo protesta de decir verdad, agrego al apéndice del presente instrumento bajo la letra "B", y que transcribo íntegramente a continuación:-----

ACTA DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE
"CONSEJO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN DEL TIPO MEDIO SUPERIOR", ASOCIACIÓN CIVIL

EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, siendo las 10:00 horas del día 08 de enero del 2010, se reunieron las personas que se relacionan en la lista de asistencia que forma parte integral de esta Asamblea Constitutiva y procedieron a designar al Presidente y Secretario de la Mesa de Debates, quedando por decisión unánime de los presentes con el carácter de Presidente el señor Dr. en Quím. Rafael López Castañares y como Secretario el señor Mtro. Antonio Gago Huguet.

Acto seguido el Presidente de la Asamblea, el señor Dr. en Quím. Rafael López Castañares, designó con el carácter de escrutador al señor Mtro. Rafael Vidal Uribe quien aceptó su cargo y en su dictamen hizo constar que durante la reunión de Asamblea Constitutiva se encontraba presente la totalidad de las personas que se indican en dicha lista de asistencia, por lo cual declaró que existe quórum de asistencia para la celebración válida de esta Asamblea Constitutiva.

Visto el dictamen del escrutador, el Presidente solicitó al Secretario que diera lectura al siguiente:-----

ORDEN DEL DIA

- I.- LISTA DE ASISTENCIA.
- II.- CONVENIENCIA DE CONSTITUIR UNA ASOCIACIÓN CIVIL.
- III.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES QUE REGIRÁN LA VIDA DE LA ASOCIACIÓN.
- IV.- INTEGRACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL.
- V.- DESIGNACIÓN DE DIRECTOR GENERAL.
- VI.- ASUNTOS GENERALES Y DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL.

Aprobado que fue en su totalidad el anterior Orden del Día se pasó a tratar cada uno de sus puntos en lo particular.

PRIMERO.- LISTA DE ASISTENCIA.- Tomó la palabra el Presidente de la Asamblea, el señor Dr. en Quím. Rafael López Castañares, quien manifestó a los presentes la relación de la asistencia de los mismos; dicha lista de asistencia debidamente firmada se anexa a la presente acta marcada con el número uno.

De inmediato se pasó a tratar el siguiente punto.

SEGUNDO.- CONVENIENCIA DE CONSTITUIR UNA ASOCIACIÓN CIVIL.- Tomó la palabra el Presidente de la Asamblea, el señor Dr. en Quím. Rafael López Castañares, quien informó a los asociados que la Asociación tiene como objeto fungir como una instancia capacitada y facultada para otorgar reconocimiento formal a los organismos de apoyo a la evaluación de instituciones públicas y particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios que pretenden su ingreso al Sistema Nacional de Bachillerato; reconocimiento formal a los organismos evaluadores de apoyo a la acreditación de instituciones públicas y particulares que formen parte del Sistema Nacional de Bachillerato; dictamen de evaluación a las instituciones públicas y particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios que pretenden su ingreso al Sistema Nacional de Bachillerato; y dictamen de acreditación a las instituciones públicas y particulares que formen parte del Sistema Nacional de Bachillerato, así como los objetivos que se enuncian en los estatutos sociales, todo de conformidad con lo

dispuesto en la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, por lo que se considera conveniente constituir una asociación civil, que tenga patrimonio y personalidad jurídica propia.

El presente punto del Orden del Día fue ampliamente comentado por todos los Asociados quienes por unanimidad de votos, tomaron la siguiente:

RESOLUCIÓN.

Es de aprobarse, como se aprueba en todos sus términos, la creación de una asociación civil, la cual de manera enunciativa, más no limitativa, se regirá por las disposiciones del Código Civil vigente para el Distrito Federal, por la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, Ley de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Distrito Federal así como por los Estatutos que se adopten en esta Asamblea.

TERCERO.- PROPUESTA, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES QUE REGIRÁN LA VIDA DE LA ASOCIACIÓN.- El Presidente de la Asamblea, el señor Dr. en Quím. Rafael López Castañares, comentó a los asociados la propuesta de estatutos sociales, los cuales ya se habían repartido a los mismos asociados con anterioridad, comentándoles además que ya tenían aprobada la denominación de la "Asociación Civil" la cual es "CONSEJO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN DEL TIPO MEDIO SUPERIOR", ASOCIACIÓN CIVIL, a la cual desde este momento también se le podrá designar también de forma coloquial como "COPEEMS" independientemente de su correcta denominación jurídica, por lo que por conducto del Secretario se les dio lectura en voz alta.

El presente punto del Orden del Día fue ampliamente comentado y discutido por los Asociados quienes por unanimidad de votos, tomaron la siguiente:

RESOLUCIÓN.

Es de aprobarse como se aprueba en todos sus términos los estatutos sociales de "CONSEJO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR", ASOCIACIÓN CIVIL incluyendo las cláusulas IRREVOCABLES que se contienen en los mencionados estatutos sociales.

CUARTO.- INTEGRACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL. En relación con el cuarto punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea, el señor Dr. en Quím. Rafael López Castañares realizó la integración de la Asamblea General, con las siguientes personas:

ASAMBLEA GENERAL

I. ----- EL GOBIERNO FEDERAL, a través de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, representada en este acto por el Subsecretario de Educación Media Superior Dr. Miguel Székely Pardo.

II. ----- EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, a través de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Estatal, representada en este acto por el Secretario, Ing. José Antonio González Treviño.

III. ----- EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, a través de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Estatal, representada en este acto por el Secretario, el Mtro. Darío Carmona García.

IV. ----- LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA REPÚBLICA MEXICANA, ASOCIACIÓN CIVIL, ANUIES representada en este acto por su Secretario General Ejecutivo, el Dr. en Quím. Rafael López Castañares.

V. ----- EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, INEE representado en este acto por su Directora General, Dra. María Margarita Zorrilla Fierro.

VI. ----- EL CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, ASOCIACIÓN CIVIL, CENEVAL representado en este acto por su Director General, Mtro. Rafael Vidal Uribe.

Todos los miembros de la Asamblea General aceptan en este acto su designación y protestan su fiel y leal desempeño.

QUINTO.- DESIGNACIÓN DE DIRECTOR GENERAL. El pleno de la Asamblea General de conformidad con el artículo dieciocho fracción décima cuarta de los estatutos sociales, designó al Mtro. Antonio Gago Huguet como primer Director General de la Asociación.

SEXTO.- ASUNTOS GENERALES Y DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL.- El Presidente de la Asamblea, el Dr. en Quím. Rafael López Castañares, preguntó a los asociados si deseaban tratar algún otro asunto, a lo que contestaron que no y en virtud de no haber otro asunto que tratar se dio el tiempo necesario para su redacción y lectura y autorizó al Mtro. Antonio Gago Huguet para que concurra ante el Notario de su elección a protocolizar la presente Asamblea, con lo que se levantó la sesión, firmando para la debida constancia los que en ella intervinieron, a las 11:40 horas, en el lugar y fecha al principio indicados.

----- III.- ESTATUTOS SOCIALES.- Los comparecientes manifiestan que conforme al acta constitutiva anteriormente transcrita, aprobaron los Estatutos Sociales de "CONSEJO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN DEL TIPO MEDIA SUPERIOR", ASOCIACIÓN CIVIL, mismos que me presentan para su protocolización en quince fojas tamaño carta escritas sólo por su frente y debidamente firmadas por los comparecientes, como lo declaran bajo protesta de decir verdad.- Dicha Acta se agrega al apéndice del presente instrumento marcada con la letra "C", y que integramente transcribo a continuación:

Estatutos

Título I

Aspectos Generales

Capítulo Único

Naturaleza, objeto, funciones y principios

Artículo 1. Se constituye una asociación civil denominada Consejo para la Evaluación de la Educación del Tipo Medio Superior, según se las palabras Asociación Civil de sus abreviaturas A.C. Regra usar indistintamente los nombres COPEEMS o COPEEMS A.C.

LIC. ALFONSO ZERMEÑO INFANTE
LIC. JUAN JOSE A. BARRAGAN ABASCAL

Artículo 2. El domicilio del COPEEMS será la Ciudad de México, Distrito Federal, y podrá establecer oficinas en cualquier otra ciudad de los Estados Unidos Mexicanos, así como señalar domicilios convencionales.

Artículo 3. El COPEEMS será una asociación civil de nacionalidad mexicana y sólo podrán pertenecer a ella, con carácter de asociados, personas morales de esta misma nacionalidad.

Artículo 4. La duración de la asociación civil será indefinida.

Artículo 5. El COPEEMS tendrá por objeto fungir como una instancia capacitada y facultada para otorgar:

I. Reconocimiento formal a los organismos de apoyo a la evaluación de instituciones públicas y particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios que pretenden su ingreso al Sistema Nacional de Bachillerato;

II. Reconocimiento formal a los organismos evaluadores de apoyo a la acreditación de instituciones públicas y particulares que formen parte del Sistema Nacional de Bachillerato;

III. Dictamen de evaluación a las instituciones públicas y particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios que pretenden su ingreso al Sistema Nacional de Bachillerato, y

IV. Dictamen de acreditación a las instituciones públicas y particulares que formen parte del Sistema Nacional de Bachillerato.

El COPEEMS cuidará que la constitución y funcionamiento de los organismos a los que otorgue reconocimiento sean tales que eviten conflicto de intereses y contribuyan a que las evaluaciones resulten pertinentes para mejorar la calidad de la educación media superior.

Artículo 6. Los fines específicos del COPEEMS serán:

I. Promover en el ámbito de la educación media superior el desarrollo de procesos de evaluación eficaces, confiables, transparentes y tendientes al cumplimiento del objeto de COPEEMS, señalado en el artículo anterior.

II. Evaluar, previa valoración de su capacidad organizativa, técnica y operativa y de conformidad con los criterios y lineamientos que establezca, a los organismos que soliciten reconocimiento como evaluadores y, en su caso, otorgar la constancia correspondiente.

III. Brindar certeza, con las evidencias correspondientes, de la capacidad técnica y operativa de los organismos evaluadores que haya reconocido.

IV. Coadyuvar con la autoridad educativa en su propósito de elevar y asegurar la calidad de la educación media superior, en específico la que se imparta en el marco del Sistema Nacional de Bachillerato.

V. Proveer información a la sociedad sobre los indicadores de la calidad de las instituciones que formen parte del Sistema Nacional de Bachillerato.

VI. Los demás propios de su objeto.

En el marco de los presentes Estatutos, la evaluación estará a cargo de los organismos a que se refieren las fracciones I y II del artículo anterior. La evaluación que practiquen consistirá en apoyar a COPEEMS en los procesos de verificación del cumplimiento de los requisitos que los planteles deben satisfacer para su ingreso al Sistema Nacional de Bachillerato o bien, de acreditación de instituciones públicas y particulares que ya forman parte de dicho Sistema.

Artículo 7. Para el cumplimiento de su objeto y el logro de sus fines, el COPEEMS desarrollará las funciones siguientes:

I. Establecer los lineamientos y criterios para reconocer formalmente a los organismos de apoyo a la evaluación de instituciones públicas y particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios que pretenden su ingreso al Sistema Nacional de Bachillerato.

II. Establecer los lineamientos y criterios para reconocer formalmente a los organismos evaluadores de apoyo a la acreditación en favor de instituciones públicas y particulares que formen parte del Sistema Nacional de Bachillerato.

III. Reconocer formalmente a los organismos evaluadores que lo soliciten, mediante la evaluación de las capacidades y procedimientos tendientes a demostrar la idoneidad, calidad y confiabilidad de sus procesos y resultados.

IV. Establecer el tiempo de vigencia del reconocimiento a que se refiere la fracción anterior, así como los procedimientos para su refrendo.

V. Refrendar, cuando proceda, el reconocimiento a que se refieren las fracciones anteriores, previa la valoración correspondiente.

VI. Amonestar y, en su caso, retirar el reconocimiento a que se refiere la fracción III anterior cuando los organismos evaluadores dejen de cumplir con los lineamientos y criterios establecidos por el COPEEMS.

VII. Formular un marco general para los procesos de evaluación que implementen los organismos reconocidos por COPEEMS.

VIII. Mantener actualizada y a disposición del público la relación de organismos evaluadores que formalmente tenga reconocidos.

IX. Recibir las solicitudes de evaluación que le formulen las instituciones públicas y particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios que pretenden su ingreso al Sistema Nacional de Bachillerato, así como proceder a la asignación de funciones y tareas a los organismos de apoyo a la evaluación que participarán y quienes emitirán un informe de resultados que podrá incluir observaciones, recomendaciones y, en todo caso, una propuesta de dictamen.

X. Recibir las solicitudes de acreditación o de su renovación que le formulen las instituciones públicas y particulares que formen parte del Sistema Nacional de Bachillerato, así como proceder a la asignación de funciones y tareas a los organismos evaluadores de apoyo a la acreditación que participarán y quienes emitirán un informe de resultados que podrá incluir observaciones, recomendaciones y, en todo caso, una propuesta de dictamen.

XI. Resolver las solicitudes a que se refieren las fracciones IX y X anteriores, con base en las propuestas de dictamen que emitan los organismos evaluadores.

XII. Propiciar la difusión de la lista actualizada de las instituciones públicas y particulares que tengan vigente su acreditación.

XIII. Supervisar que los criterios y procedimientos que empleen los organismos evaluadores, aseguren rigor académico e imparcialidad y se ajusten a los criterios y lineamientos establecidos por el COPEEMS.

XIV. Propiciar la cooperación entre los organismos evaluadores formalmente reconocidos con el fin de intercambiar experiencias que mejoren las prácticas de evaluación.

XV. Celebrar convenios para los fines propios del COPEEMS.

XVI. Establecer y actualizar el monto de las tarifas que cubrirán las instituciones que soliciten una evaluación con fines de ingreso al Sistema Nacional de Bachillerato o una evaluación con fines de acreditación.

XVII. Cooperar con organismos análogos para intercambiar experiencias.

XVIII. Las demás propias de su objeto.

Artículo 8. Los principios medulares que orientarán la operación del COPEEMS son los siguientes:

I. Asegurar que su actuación tendrá como marco de referencia el Sistema Nacional de Bachillerato.

II. Garantizar el respeto a la filosofía educativa y a la vida académica de las instituciones, así como el reconocimiento de la diversidad de la demanda y de la pluralidad de modelos educativos.

III. Regir su desempeño por criterios estrictamente académicos.

IV. Ser objetivo en el análisis y verificación de su objeto de acción, y en consecuencia, conducirse con imparcialidad y sentido ético.

V. Proceder colegiadamente en la toma de decisiones.

VI. Cuidar que en el desempeño de sus actividades los organismos evaluadores respeten la naturaleza y régimen jurídico de las instituciones objeto de evaluación; aseguren la confiabilidad y confidencialidad de la información y el profesionalismo de los evaluadores, así como la pertinencia de sus procedimientos.

VII. Hacer transparentes sus fines, metodología, procesos y resultados.

Artículo 9. Considerando las facultades de la Secretaría de Educación Pública en materia de evaluación del sistema educativo nacional, el COPEEMS celebrará con dicha instancia el o los convenios necesarios para el establecimiento de las bases que orientarán el cumplimiento de su objeto y de sus fines específicos.

Título II

Integración, Organización y Funcionamiento

Capítulo I

De los asociados

Artículo 10. El COPEEMS estará integrado por personas morales de nacionalidad mexicana, públicas y privadas, cuyo objeto social guarde vinculación con el ámbito educativo.

Artículo 11. El ingreso de asociados requerirá la aprobación de al menos las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea General del COPEEMS.

El ingreso de un asociado no dará lugar al proceso de modificación de estos Estatutos.

Artículo 12. Son derechos de los asociados:

I. Participar con voz y voto en los términos señalados por los presentes Estatutos.

II. Participar en el desarrollo de las actividades y programas que emprenda el COPEEMS.

III. Los demás que acuerde la Asamblea General.

Artículo 13. Son obligaciones de los asociados:

I. Cumplir con los términos y disposiciones de los presentes Estatutos.

II. Procurar el fortalecimiento y el buen desempeño del COPEEMS.

III. Participar en los órganos colegiados del COPEEMS en los términos señalados por los presentes Estatutos.

IV. Participar en los órganos de asesoría, de apoyo y demás grupos de trabajo en los que se solicite su colaboración.

V. Participar en el sostenimiento del COPEEMS en la forma que acuerde la Asamblea General.

VI. Las demás que acuerde la Asamblea General.

Artículo 14. Los asociados no podrán ser miembros de los organismos evaluadores a quienes COPEEMS otorgue reconocimiento.

Capítulo II

De los órganos de gobierno

Artículo 15. Son órganos de gobierno del COPEEMS los siguientes:

I. La Asamblea General.

II. La Dirección General.

Sección I

De la asamblea general

Artículo 16. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno del COPEEMS y se integra por los titulares de las instancias asociadas, quienes sólo podrán ser sustituidos de conformidad con las disposiciones aplicables de cada instancia.

Artículo 17. La Asamblea General se integra por los asociados siguientes:

I. El Gobierno Federal, representado por la Secretaría de Educación Pública.

II. Los gobiernos de dos entidades federativas que actuarán por conducto de sus respectivas autoridades educativas. Serán determinados por los representantes de las seis regiones en las que se encuentra organizado el Consejo Nacional de Autoridades Educativas (CONAEDU), capítulo Educación Media Superior y su participación será rotativa.

III. La Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior de la República Mexicana, Asociación Civil (ANUIES).

IV. El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE).

V. El Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (Ceneval).

Todos los integrantes de la Asamblea General participarán con voz y voto y tendrán el carácter de miembros honorarios.

Artículo 18. Son facultades y obligaciones de la Asamblea General las siguientes:

I. Definir las políticas y directrices generales del COPEEMS.

II. Expedir y modificar los presentes Estatutos.

III. Definir los lineamientos, criterios y procedimientos conforme a los cuales el COPEEMS reconocerá a los organismos de apoyo a la evaluación de instituciones públicas y particulares que pretenden su ingreso al Sistema Nacional de Bachillerato.

IV. Definir los lineamientos, criterios y procedimientos conforme a los cuales el COPEEMS reconocerá a los organismos evaluadores de apoyo a la acreditación de instituciones públicas y particulares que formen parte del Sistema Nacional de Bachillerato.

V. Definir los lineamientos, criterios y procedimientos conforme a los cuales el COPEEMS acordará amonestar o retirar el reconocimiento que refieren las fracciones II y IV anteriores.



LIC. ALFONSO ZERMEÑO INFANTE
LIC. JUAN JOSE A. BARRAGAN ABASCAL

VI. Aprobar el marco general conforme al cual los organismos reconocidos por el COPEEMS desarrollarán los procesos de evaluación correspondientes.

VII. Formalizar, por conducto del Director General y mediante convenio expreso con la Secretaría de Educación Pública, la aplicación de lo descrito en las fracciones III a VI anteriores.

VIII. Analizar y resolver las solicitudes de reconocimiento de los organismos que pretendan dedicarse a la evaluación de instituciones que imparten educación media superior, en términos de lo prescrito en los presentes Estatutos.

IX. Analizar y resolver las solicitudes de refrendo del reconocimiento a que se refiere la fracción anterior.

X. Determinar y, en su caso, actualizar los costos que tendrán la atención de las solicitudes de reconocimiento y de refrendo a que se refieren las fracciones anteriores, así como las tarifas que deberán cubrirse en los procesos de evaluación con fines de ingreso al SNB y con fines de acreditación.

XI. Recibir las solicitudes de evaluación que le formulen las instituciones públicas y particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios que pretenden su ingreso al Sistema Nacional de Bachillerato, así como proceder a la asignación de funciones y tareas a los organismos de apoyo a la evaluación que participarán en cada caso.

XII. Recibir las solicitudes de acreditación o de su renovación que le formulen las instituciones públicas y particulares que formen parte del Sistema Nacional de Bachillerato, así como proceder a la asignación de tareas y funciones a los organismos evaluadores de apoyo a la acreditación que participen en cada caso.

XIII. Resolver las solicitudes a que se refieren las fracciones XI y XII anteriores, con base en las propuestas de dictamen que emitan los organismos evaluadores.

XIV. Designar y remover al Director General en términos de los presentes Estatutos.

XV. Resolver los asuntos que el Director General someta a su consideración.

XVI. Aprobar, en su caso, el ingreso de asociados al COPEEMS.

XVII. Resolver sobre la aplicación de las sanciones de suspensión y pérdida de la calidad de asociado.

XVIII. Aprobar, a propuesta del Director General, la integración de los órganos especializados y los comités técnicos del COPEEMS.

XIX. Crear los demás órganos que requiera el funcionamiento del COPEEMS.

XX. Aprobar el programa anual de trabajo y el correspondiente presupuesto de ingresos y egresos del COPEEMS.

XXI. Conocer y aprobar en su caso el informe anual del Director General.

XXII. Determinar la periodicidad y la instancia externa, de preferencia internacional, a la que se encomendará la evaluación de los criterios, indicadores, procedimientos y demás elementos para el otorgamiento de la acreditación por parte del COPEEMS, a fin de orientar su evolución y mejorar su eficacia, eficiencia, confiabilidad y transparencia.

XXIII. Nombrar al auditor externo y sustituirlo en términos de los presentes Estatutos.

XXIV. Aprobar los estados financieros y los informes de auditoría respectivos y formular, en su caso, las observaciones pertinentes.

XXV. Fijar las cuotas anuales y extraordinarias de los asociados.

XXVI. Acordar, en su caso, la disolución del COPEEMS, y

XXVII. Todas las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de los fines del COPEEMS.

Artículo 19. Las sesiones tendrán como sede las instalaciones del COPEEMS, salvo los casos en los que la Asamblea General determine otro lugar.

En las sesiones el Director General del COPEEMS fungirá como Secretario con derecho a voz pero no a voto.

Artículo 20. Durante los tres primeros años contados a partir de la formal constitución de COPEEMS la Asamblea General celebrará sesiones ordinarias al menos cada tres meses y a partir del cuarto año cada seis meses.

Las sesiones extraordinarias se celebrarán a petición de la tercera parte de los asociados o cuando el Director General del COPEEMS las convoque para tratar asuntos que a su juicio lo ameriten.

Artículo 21. El Director General deberá enviar por cualquier medio a los asociados la convocatoria y la documentación relacionada con los asuntos que se tratarán en el orden del día con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de cada sesión ordinaria, y con dos días hábiles para las sesiones extraordinarias.

Artículo 22. Las sesiones de la Asamblea General solamente podrán celebrarse con la asistencia, por lo menos, de la mitad más uno de sus asociados. Cuando no se reúna el quórum requerido, se suspenderá la sesión y el Director General levantará la constancia respectiva, debiendo convocar nuevamente a sus asociados en un plazo de tres días hábiles en caso de ordinarias y de veinticuatro horas para extraordinarias.

Artículo 23. Las sesiones de la Asamblea General se desahogarán conforme al orden del día aprobado al inicio de la sesión.

En las sesiones extraordinarias sólo se atenderán los asuntos incluidos en la convocatoria correspondiente.

Artículo 24. De cada sesión de la Asamblea General se levantará el acta respectiva en la que se consignará el nombre y el cargo de los integrantes y, en su caso, demás asistentes, así como los asuntos tratados y los acuerdos aprobados, firmando para constancia.

Artículo 25. El registro y seguimiento de los acuerdos estará a cargo del Director General del COPEEMS. En los acuerdos se precisará a los responsables de su atención, así como las fechas programadas para su cumplimiento.

Artículo 26. Los acuerdos se adoptarán válidamente con la mayoría de los votos de los asociados presentes, excepto lo señalado en las fracciones II, XIV, XVI, XVII y XXVI del artículo 18 que requerirán de mayoría calificada de dos tercios de los asociados presentes.

En caso de empate, la Secretaría de Educación Pública tendrá voto de calidad.

Sección II

Del director general

Artículo 27. El Director General será el representante legal del COPEEMS, para cuyo efecto dispondrá de un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y las especiales que requieran de cláusula especial, en términos de la legislación aplicable.

Artículo 28. El Director General durará en el cargo cinco años y podrá ser reelecto una sola vez.

Artículo 29. Para ser Director General del COPEEMS se requiere

1. Ser de nacionalidad mexicana.

2. Poseer como mínimo título de licenciatura.

III. Haber ocupado cargos ejecutivos en evaluación educativa; de gestión académica; en instituciones de educación media superior o, en general, dentro del ámbito educativo, y -----

IV. Ser de reconocido prestigio.-----

Es incompatible el cargo de Director General del COPEEMS con los de servidor público; asociado de alguna asociación de instituciones educativas, o autoridad de alguna institución educativa.-----

Artículo 30. El Director General del COPEEMS tendrá las facultades y obligaciones siguientes:-----

I. Presentar a la Asamblea General, para su aprobación y en su caso actualización, los lineamientos, criterios y procedimientos conforme a los cuales el COPEEMS reconocerá a los organismos de apoyo a la evaluación de instituciones públicas y particulares que pretenden su ingreso al Sistema Nacional de Bachillerato.-----

II. Presentar a la Asamblea General, para su aprobación y en su caso actualización, los lineamientos, criterios y procedimientos conforme a los cuales el COPEEMS reconocerá a los organismos evaluadores de apoyo a la acreditación de instituciones públicas y particulares que formen parte del Sistema Nacional de Bachillerato.-----

III. Presentar a la Asamblea General, para su aprobación y en su caso actualización, los lineamientos, criterios y procedimientos conforme a los cuales el COPEEMS podrá amonestar o retirar el reconocimiento que refieren las fracciones I y II anteriores.-----

IV. Presentar a la Asamblea General, para su aprobación y en su caso actualización, un marco general conforme al cual los organismos reconocidos por el COPEEMS desarrollarán los procesos de evaluación correspondientes.-----

V. Proponer a la Asamblea General, para su aprobación, la integración de los comités técnicos responsables de elaborar lo descrito en las fracciones anteriores.-----

VI. Suscribir convenio expreso con la Secretaría de Educación Pública para formalizar la aplicación de lo descrito en las fracciones I, II, III y IV anteriores.-----

VII. Presentar a la Asamblea General, para su aprobación y en su caso actualización, los costos que tendrá la atención de las solicitudes de reconocimiento y de refrendo que refieren los presentes Estatutos, así como las tarifas que deberán cubrirse en los procesos de evaluación con fines de ingreso al Sistema Nacional de Bachillerato y con fines de acreditación.-----

VIII. Publicar la relación de organismos evaluadores reconocidos formalmente por el COPEEMS.-----

IX. Promover la coordinación, cooperación y complementación de los organismos evaluadores formalmente reconocidos.-----

X. Supervisar que los criterios y procedimientos que emplean los organismos evaluadores aseguren rigor académico e imparcialidad y, en todo caso, se ajusten a lo determinado por el COPEEMS.-----

XI. Promover la difusión y actualización de las instituciones públicas y particulares acreditadas por COPEEMS.-----

XII. Brindar seguimiento y, en su caso, ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.-----

XIII. Organizar las sesiones de la Asamblea General y fungir como secretario de las mismas con derecho a voz, pero no de voto.-----

XIV. Someter a la consideración y aprobación de la Asamblea General los casos fundados que pudieran ameritar la suspensión o exclusión de un asociado.-----

XV. Difundir la información pertinente con el propósito de orientar a la sociedad sobre los fines del COPEEMS y de los organismos evaluadores.-----

XVI. Celebrar convenios para los fines propios del COPEEMS.-----

XVII. Cumplir y hacer cumplir el marco normativo del COPEEMS.-----

XVIII. Supervisar que las actividades propias del COPEEMS se desarrollen de conformidad con sus programas de trabajo.-----

XIX. Dirigir las áreas en que se organice la Dirección General para el desempeño de las funciones que le corresponden.-----

XX. Proponer a la Asamblea General los manuales de organización y operación correspondientes.-----

XXI. Integrar los órganos de administración del COPEEMS, así como coordinar su funcionamiento e informar de ello a la Asamblea General.-----

XXII. Presentar a la Asamblea General los proyectos de plan de trabajo anual y de presupuesto anual de ingresos y egresos.-----

XXIII. Llevar a cabo el plan de trabajo y ejercer el presupuesto anual de egresos aprobado por la Asamblea General.-----

XXIV. Presentar a la Asamblea General el informe anual de actividades y el dictamen del auditor externo.-----

XXV. Otorgar, revocar y sustituir poderes.-----

XXVI. Expedir las políticas de contratación de personal y servicios, y designar y remover al personal de la Dirección General del COPEEMS.-----

XXVII. Cooperar con organismos análogos de otros países para intercambiar experiencias.-----

XXVIII. Proponer a la Asamblea General la integración e instalación de los organismos especializados y los comités técnicos del COPEEMS.-----

XXIX. Las demás que en forma expresa le señale la Asamblea General o se establezcan en los presentes Estatutos.-----

-----Capítulo III-----

-----De los comités técnicos-----

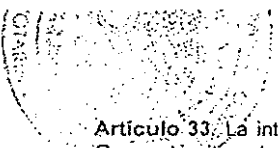
Artículo 31. Los comités técnicos son órganos especializados en los subsistemas de bachillerato general, bachillerato tecnológico y educación profesional técnica que se podrán constituir a propuesta del Director General y deberán ser aprobados por la Asamblea General. Tendrán carácter temporal.-----

Artículo 32. El Director General propondrá a la Asamblea General la instalación de comités técnicos, con objeto de elaborar y, en su caso, actualizar:-----

I. Los lineamientos, criterios y procedimientos conforme a los cuales el COPEEMS reconocerá, refrendará, amonestará o retirará el reconocimiento a los organismos de apoyo a la evaluación de instituciones públicas y particulares que pretenden su ingreso al Sistema Nacional de Bachillerato.-----

II. Los lineamientos, criterios y procedimientos conforme a los cuales el COPEEMS reconocerá, refrendará, amonestará o retirará el reconocimiento a los organismos evaluadores de apoyo a la acreditación de instituciones públicas y particulares que formen parte del Sistema Nacional de Bachillerato.-----

III. El marco general conforme al cual se desarrollarán los procesos de evaluación con fines de ingreso al Sistema Nacional de Bachillerato y con fines de acreditación.-----



LIC. ALFONSO ZERMEÑO INFANTE
LIC. JUAN JOSE A. BARRAGAN ABASCAL

Artículo 33. La integración de los comités técnicos siempre será interinstitucional, y corresponderá al Director General invitar a las autoridades e instituciones educativas, colegios y academias de profesionistas, asociaciones y demás organismos afines para que designen representantes o recomienden personas en atención a sus méritos técnicos, académicos o profesionales.

Artículo 34. Los integrantes de los comités técnicos participarán con carácter honorífico.

Capítulo IV

Del patrimonio

Artículo 35. El patrimonio del COPEEMS se integrará con:

- I. Los ingresos obtenidos mediante las cuotas ordinarias y extraordinarias aprobadas por la Asamblea General, a cargo de cada uno de los asociados.
- II. Las aportaciones del gobierno federal y, en su caso, de los gobiernos estatales.
- III. Los bienes muebles e inmuebles que les destinen los gobiernos federal o estatales, así como las instituciones u organismos públicos o privados e incluso las personas físicas.
- IV. Los ingresos que perciba por la prestación de servicios que proporcione en razón de su objeto.
- V. Las donaciones que se hagan y los fideicomisos que se constituyan en su favor.
- VI. Los intereses y aprovechamientos de su patrimonio, y
- VII. Los demás bienes que adquiera por cualquier otro título legal.

En la participación de dependencias y entidades de la Administración Pública Federal se evitará actualizar las hipótesis previstas en el último párrafo del artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Artículo 36. El patrimonio del COPEEMS y, en su caso, sus frutos, productos, intereses, dividendos y remanentes de cualquier naturaleza se aplicarán invariablemente al cumplimiento de los fines sociales.

El COPEEMS destinará sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus asociados, personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso, de alguna de las personas morales no contribuyentes a que se refiere el artículo 95 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, o se trate de remuneración de servicios efectivamente recibidos.

En atención a los fines que persigue y en términos de lo previsto por la Ley Sobre el Impuesto sobre la Renta, el COPEEMS tramitará su inscripción en el Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas.

Artículo 37. Los ejercicios presupuestales del COPEEMS correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, y a ellos se ajustarán los presupuestos e informes previstos en los presentes Estatutos. Estatutos al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve.

Capítulo V

De las sanciones

Artículo 38. Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en estos Estatutos o por otra causa grave a juicio de la Asamblea General, los asociados podrán ser sancionados con la suspensión de derechos o con la pérdida de su calidad de asociado.

En todos los casos se escuchará previamente al asociado que se encuentre en alguno de los supuestos a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 39. Las sanciones a que se refiere el presente Capítulo se aplicarán en los términos siguientes:

- I. La suspensión de derechos hasta por el término de un año, procederá por el reiterado incumplimiento de las obligaciones establecidas en estos Estatutos.
- II. La pérdida de la calidad de asociado procederá por faltas graves a los presentes Estatutos.

En ambos casos la determinación estará a cargo de la Asamblea General y se requerirá del voto de al menos dos tercios de los asociados presentes.

Título III

Disposiciones Complementarias

Capítulo Único

De las reformas y de la disolución

Artículo 40. Estos Estatutos podrán ser reformados exclusivamente en sesión extraordinaria de la Asamblea General. Para las reformas se requerirá el voto de al menos dos tercios de los asociados presentes.

Artículo 41. El COPEEMS se disolverá en cualquiera de los casos previstos en el artículo dos mil seiscientos ochenta y cinco del Código Civil para el Distrito Federal, precisamente en sesión extraordinaria convocada para este único efecto.

Artículo 42. Acordada la disolución se designará uno o más liquidadores, quienes procederán a concluir los pendientes, a cubrir el pasivo y a realizar el activo, de acuerdo con los Estatutos que apruebe la Asamblea General. El estado de resultados y el balance de liquidación del COPEEMS se publicarán en uno de los periódicos de la Ciudad de México de mayor circulación, en la inteligencia de que los remanentes líquidos del patrimonio del COPEEMS se aplicarán a otra asociación civil o fundación de objeto similar.

SIGUEN FIRMAS.

Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Quedan protocolizados los documentos relativos a la constitución del "CONSEJO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION DEL TIPO MEDIO SUPERIOR", ASOCIACIÓN CIVIL, y formalizados sus Estatutos en la forma y términos en que han quedado relacionados y transcritos en los antecedentes del presente instrumento, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización consignada en la cláusula anterior queda integrada la Asamblea General de "CONSEJO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION DEL TIPO MEDIO SUPERIOR", ASOCIACIÓN CIVIL, de la siguiente manera:

ASAMBLEA GENERAL.

El GOBIERNO FEDERAL, a través de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

Fundamento Legal:
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

El GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, a través de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

El GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, a través de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA ESTATAL. La ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA REPÚBLICA MEXICANA, ASOCIACIÓN CIVIL.

El INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN.

El CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, ASOCIACIÓN CIVIL.

LA ASAMBLEA GENERAL tendrá, cada una de las facultades que se establecen en el artículo décimo octavo de los estatutos sociales.

TERCERA.- Como consecuencia de la protocolización consignada en la cláusula primera y por rogación específica de los comparecientes se tiene por formalizado el nombramiento de Director General al señor ANTONIO GAGO HUGUET quien tendrá cada una de las facultades que se establecen en el artículo vigésimo séptimo y trigésimo de los estatutos sociales.

PERSONALIDAD

La acreditan los comparecientes con el acta y los estatutos que se han dejado protocolizados y bajo protesta de decir verdad, manifiestan que la personalidad con que comparecen conserva íntegro su vigor y que no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada y que su representada tiene capacidad legal.

GENERALES

SE ELIMINARON DOCE RENGLONES DE DATOS PERSONALES

YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE:

I.- Que me identifiqué plenamente como Notario ante los comparecientes.

II.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los documentos a que me remito y he tenido a la vista.

III.- Que a los comparecientes les hice las advertencias de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad ante Notario y de que sus declaraciones se consideran hechas bajo protesta de decir verdad.

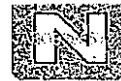
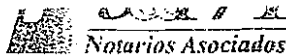
IV.- Que me aseguré de la identidad de los comparecientes como consta en generales y que tienen a mi juicio capacidad.

V.- Certifico que no tengo indicio alguno de la falsedad del acta que se protocoliza, cumpliéndose los requisitos específicos para la validez de la misma en términos de lo dispuesto en el artículo ciento treinta y ocho de la Ley del Notariado para el Distrito Federal.

VI.- Que la asociación que se constituye mediante el presente instrumento no tiene fin de lucro conforme consta en su objeto social, por lo cual en términos del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y de la Miscelánea Fiscal no requeri la exhibición de las correspondientes Cédulas de Identificación Fiscal de los Asociados.

VII.- Que hice a los comparecientes de su conocimiento la obligación que tiene la persona moral que se constituye, en este acto de inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes y de presentar al suscrito Notario, copia de dicha solicitud, antes de treinta días contados a partir de esta fecha.

VIII.- Que le fue leído a los comparecientes este instrumento y les hice saber el derecho que tienen de leerlo personalmente y de que les sea explicado, por lo que o ilustra claramente acerca de su contenido valor y consecuencias legales respondiendo a sus cuestionamientos.



LIC. ALFONSO ZERMEÑO INFANTE
LIC. JUAN JOSE A. BARRAGAN ABASCAI.

IX.- Que los comparecientes manifestaron su comprensión plena firmando de conformidad el día de su fecha en unión del suscrito Notario quien AUTORIZA DEFINITIVAMENTE ESTE INSTRUMENTO, por no haber impedimento legal para ello.- DOY FE.-----

----- FIRMAS DE LOS SEÑORES RAFAEL LOPEZ CASTAÑARES Y ANTONIO GAGO HUGUET.- FIRMA DEL NOTARIO.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

----- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL.-----

-----"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

----- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se de con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer, toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

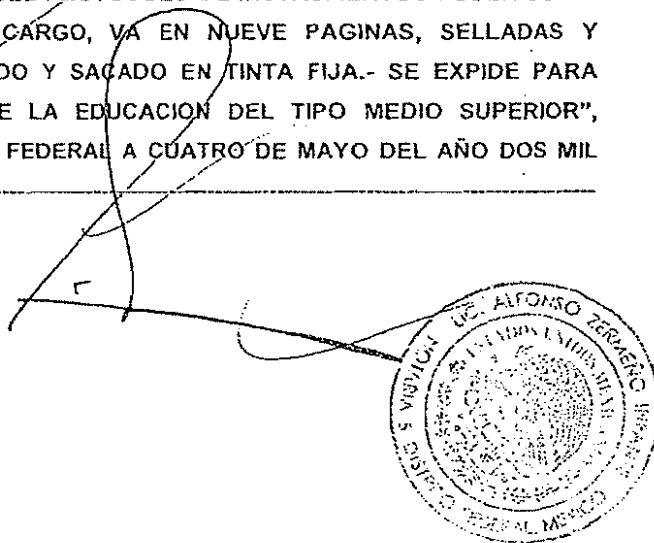
----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

----- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."-----

SE EXPIDE ESTE PRIMER TESTIMONIO DEL PROTOCOLO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA NOTARIA NUMERO CINCO A MI CARGO, VA EN NUEVE PAGINAS, SELLADAS Y RUBRICADAS POR MI.- ESTA COTEJADO Y SACADO EN TINTA FIJA.- SE EXPIDE PARA "CONSEJO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION DEL TIPO MEDIO SUPERIOR", ASOCIACION CIVIL.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL A CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- DOY FE.-----

JJB/esl.

EXP.09/2535





LIC. ALFONSO ZERMEÑO INFANTE
LIC. JUAN JOSE A. BARRAGAN ABASCAL



Yo, el Licenciado JUAN JOSE A. BARRAGAN ABASCAL, titular de la Notaria número CIENTO SETENTA Y UNO del Distrito Federal, actuando como asociado de la Notaria número CINCO, a cargo de su titular Licenciado ALFONSO ZERMEÑO INFANTE, CERTIFICO: Que en el Testimonio de la escritura número CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS de fecha cuatro de mayo del dos mil diez, otorgada ante el suscrito Notario y en el protocolo indicado, por una omisión de transcripción en la parte final del artículo tercero lo siguiente: "y por consiguiente con cláusula de exclusión de extranjeros a que se refiere el artículo quince de la Ley de Inversión Extranjera, por medio de la cual se establece que la asociación no admitirá directa ni indirectamente como asociados a personas extranjeras y sociedades sin cláusula de exclusión de extranjeros".- Expido la presente certificación con fundamento en lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y tres de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, para agregar al testimonio de la escritura indicada, misma que se asienta como nota complementaria en el protocolo y en el testimonio.- México, Distrito Federal, a cuatro de mayo del dos mil diez - DOY FE.



P-258317/2010 (1)

14/06/2010 09:09:05 a.m.

Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F.

DOCUMENTO MARCADO CON LA LETRA "A" DEL APÉNDICE.

ARTURO SOBRINO FRANCO, titular de la notaría número cuarenta y nueve del Distrito Federal, CERTIFICO: Que el señor ANTONIO GAGO HUGUET, me acreditó su carácter de Director General de "CONSEJO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN DEL TIPO MEDIO SUPERIOR", ASOCIACIÓN CIVIL, con lo relacionado e inserto en la escritura número ciento cuatro mil seiscientos sesenta y seis, de fecha cuatro de mayo del año dos mil diez, otorgada ante el licenciado Juan José A. Barragán Abascal, titular de la notaría número ciento setenta y uno del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital en el folio real electrónico número noventa y dos mil quinientos ochos del día dieciséis de junio del año dos mil diez, por la que se constituyó el "CONSEJO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN DEL TIPO MEDIO SUPERIOR", ASOCIACIÓN CIVIL, con domicilio en México Distrito Federal, la duración será indefinida, cláusula de exclusión de extranjeros y teniendo por objeto entre otros:

EL COPEEMS tendrá por objeto fungir como una instancia capacitada y facultada para otorgar: —
I. Reconocimiento formal a los órganos de apoyo a la evaluación de instituciones públicas y particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios que pretenden su ingreso al Sistema Nacional de Bachillerato; —

II. Reconocimiento formal a los organismos evaluadores de apoyo a la acreditación de instituciones públicas y particulares que formen parte del Sistema Nacional de Bachillerato; —

III. Dictamen de evaluación a las instituciones públicas y particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios que pretenden su ingreso al Sistema Nacional de Bachillerato, y —

IV. Dictamen de acreditación a las instituciones públicas y particulares que formen parte del Sistema Nacional de Bachillerato. —

EL COPEEMS cuidará que la constitución y funcionamiento de los organismos a los otorgue reconocimiento sean tales que eviten conflicto de intereses y contribuyan a que las evaluaciones resulten pertinentes para mejorar la calidad de la educación media superior. —

Y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: —

"...QUINTO.- DESIGNACIÓN DE DIRECTOR GENERAL. El pleno de la Asamblea General de conformidad con el artículo dieciocho cuarta de los estatutos sociales, designó al Mtro. Antonio Gago Huguet como primer Director General de la Asociación... —

Sección II

Del Director General

...Artículo 27. El Director General será el representante legal del COPEEMS, para cuyo efecto dispondrá de un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y las especiales que requieran de cláusula especial, en términos de la legislación aplicable... —

...Artículo 30. El Director General de COPEEMS tendrá las facultades y obligaciones siguientes: —

I. Presentar a la Asamblea General, para su aprobación y en su caso actualización, los lineamientos, criterios y procedimientos conforme a los cuales el COPEEMS reconocerá a los organismos de apoyo a la evaluación de instituciones públicas y particulares que pretenden su ingreso al Sistema Nacional de Bachillerato. —

II. Presentar a la Asamblea General, para su aprobación y en su caso actualización, los lineamientos, criterios y procedimientos conforme a los cuales el COPEEMS reconocerá a los organismos evaluadores de apoyo a la acreditación de instituciones públicas y particulares que formen parte del Sistema Nacional de Bachillerato. —

III. Presentar a la Asamblea General, para su aprobación y en su caso actualización, los lineamientos, criterios y procedimientos conforme a los cuales el COPEEMS podrá amonestar o retirar el reconocimiento que refieren las fracciones I y II anteriores. —

IV. Presentar a la Asamblea General, para su aprobación y en su caso actualización, un marco general conforme a los cuales los organismos reconocidos por el COPEEMS desarrollarán los procesos de evaluación correspondientes. —

V. Proponer a la Asamblea General, para su aprobación, la integración de los comités técnicos responsables de elaborar lo descrito en las fracciones anteriores. —

VI. Suscribir convenio expreso con la Secretaría de Educación Pública para formalizar la aplicación de lo descrito en las fracciones I, II, III y IV anteriores. —

- ingreso al Sistema Nacional de Bachillerato y con fines de acreditación.-----
- VIII. Publicar la relación de organismos evaluadores reconocidos formalmente por el COPEEMS.-----
- IX. Proporcionar la coordinación, cooperación y complementación de los organismos evaluadores formalmente reconocidos.-----
- X. Supervisar que los criterios y procedimientos que emplean los organismos evaluadores aseguren rigor académico e imparcialidad y, en todo caso, se ajusten a lo determinado por el COPEEMS.-----
- XI. Proporcionar la difusión y actualización de las instituciones públicas y particulares acreditadas por COPEEMS.-----
- XII. Brindar seguimiento y, en su caso, ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.-----
- XIII. Organizar las sesiones de la Asamblea General y fungir como secretario de las mismas con derecho a voz, pero no de voto.-----
- XIV. Sostener a la consideración y aprobación de la Asamblea General los casos fundados que pudieran ameritar la suspensión o exclusión de un asociado.-----
- XV. Difundir la información pertinente con el propósito de orientar a la sociedad sobre los fines del COPEEMS y de los organismos evaluadores.-----
- XVI. Celebrar convenios para los fines propios del COPEEMS.-----
- XVII. Cumplir y hacer cumplir el marco normativo del COPEEMS.-----
- XVIII. Supervisar que las actividades propias del COPEEMS se desarrollen de conformidad con sus programas de trabajo.-----
- XIX. Dirigir las áreas en que se organice la Dirección General para el desempeño de las funciones que le corresponden.-----
- XX. Proponer a la Asamblea General los manuales de organización y operación correspondiente.-----
- XXI. Integrar los órganos de administración del COPEEMS, así como coordinar su funcionamiento e informar de ello a la Asamblea General.-----
- XXII. Presentar a la Asamblea General los proyectos de plan de trabajo anual y de presupuesto anual de ingresos y egresos.-----
- XXIII. Llevar a cabo el plan de trabajo y ejercer el presupuesto anual de egresos aprobado por la Asamblea General.-----
- XXIV. Presentar a la Asamblea General el informe anual de actividades y el dictamen del auditor externo.-----
- XXV. Otorgar, revocar y sustituir poderes.-----
- XXVI. Expedir las políticas de contratación de personal y servicios, y designar y remover al personal de la Dirección General del COPEEMS.-----
- XXVII. Cooperar con organismos análogos de otros países para intercambiar experiencias.-----
- XXVIII. Proponer a la Asamblea General la integración e instalación de los organismos especializados y los comités técnicos del COPEEMS.-----
- XXIX. Las demás que en forma expresa le señale la Asamblea General o se establezcan en los presentes Estatutos.-----

Y PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DEL SEÑOR ANTONIO GAGO HUGUET, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO CIENTO CINCUENTA Y CINCO FRACCIÓN CUARTA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL, SELADA, CORREGIDA Y COTEJADA.- DOY FE.-----

DRL:sem

LIC. ARTURO SOBRINO FRANCO
NOTARIO NO. 49 DEL D.F.

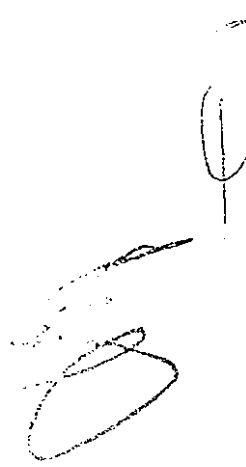


INSTRUMENTO NÚMERO: CIENTO NUEVE MIL NOVENTA Y DOS.

LIBRO: DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS.

FECHA: DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

ACTO JURIDICO: LA REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS que resultan de LA PROTOCOLIZACIÓN del acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del "CONSEJO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN DEL TIPO MEDIO SUPERIOR", ASOCIACIÓN CIVIL, celebrada con fecha treinta de agosto del año dos mil once.





ARTUR



P-632350/2011 (0)

10/11/2011 13:00:24

Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F.

107.002 *Exp. 1160/11

JLS/bem/JLS

INSTRUMENTO CIENTO NUEVE MIL NOVENTA Y DOS.

LIBRO DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a doce de octubre del año dos mil once.

ARTURO SOBRINO FRANCO, titular de la notaría número cuarenta y nueve del Distrito Federal, hago constar LA REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS que resultan de LA PROTOCOLIZACIÓN del acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del "CONSEJO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN DEL TIPO MEDIO SUPERIOR", ASOCIACIÓN CIVIL, celebrada con fecha treinta de agosto del año dos mil once, que se realizó a solicitud de la maestra Emma Aída Bustamante Vildósola, en su carácter de delegada especial de la misma, de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES

I.- CONSTITUCIÓN.- Por escritura número ciento cuatro mil seiscientos sesenta y seis, de fecha cuatro de mayo del año dos mil diez, otorgada ante el Licenciado Juan José A. Barragán Abascal, titular de la notaría número ciento setenta y uno del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número cinco, de la que es titular el Licenciado Alfonso Zermeño Infante, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Personas Morales del Distrito Federal, en el Folio Real número noventa y dos mil quinientos ocho, se hizo constar la PROTOCOLIZACIÓN de documentos relativos a la CONSTITUCIÓN del "CONSEJO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN DEL TIPO MEDIO SUPERIOR", ASOCIACIÓN CIVIL, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años y cláusula de exclusión de extranjeros. Y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:

"...Artículo 5. El COPEEMS tendrá por objeto fungir como una instancia capacitada y facultada para otorgar:

I.- Reconocimiento formal a los organismos de apoyo a la evaluación de instituciones públicas y particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios que pretenden su ingreso al Sistema Nacional de Bachillerato.

II.- Reconocimiento formal a los organismos evaluadores de apoyo a la acreditación de Instituciones Públicas y Particulares que formen parte del Sistema Nacional de Bachillerato.

III.- Dictamen de evaluación a las instituciones públicas y particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios que pretenden su ingreso al Sistema Nacional de Bachillerato.

IV.- Dictamen de acreditación a las instituciones públicas y particulares que formen parte del Sistema Nacional de Bachillerato. -----

EL COPEEMS cuidará que la constitución y funcionamiento de los organismos a los que otorgue reconocimiento sean tales que eviten conflicto de intereses y contribuyan a que las evaluaciones resulten pertinentes para mejorar la calidad de la educación medio superior. --

----- ...DE LA ASAMBLEA GENERAL.-----

Artículo 16. La Asamblea General del órgano supremo de gobierno del COPEEMS y se integra por los titulares de las instancias asociadas, quienes sólo podrán ser sustituidos de conformidad con las disposiciones aplicables de cada instancia. -----

Artículo 17. La Asamblea General se integra por los asociados siguientes: -----

I.- El Gobierno Federal, representado por la Secretaría de Educación Pública. -----

II.- Los gobiernos de dos entidades federativas que actuarán por conducto de sus respectivas autoridades educativas. Serán determinados por los representantes de las seis regiones en las que se encuentra organizado el Consejo Nacional de Autoridades Educativas (CONAEDU), capítulo Educación Medio Superior y su participación será rotativa. -----

III.- La asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior de la República Mexicana, Asociación Civil (ANUIES). -----

IV.- El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE). -----

V.- El Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A. C. (Ceneval). -----

Todos los integrantes de la Asamblea General participarán con voz y voto y tendrán el carácter de miembros honorarios. -----

Artículo 18. Son facultades y obligaciones de la Asamblea General las siguientes:-----

I.- Definir las políticas y directrices generales del COPEEMS.-----

II.- Expedir y modificar los presentes Estatutos.-----

...Artículo 19. Las sesiones tendrán como sede las instalaciones del COPEEMS, salvo los casos en los que la Asamblea General determine otro lugar. -----

...En las sesiones el Director General del COPEEMS fungirá como Secretario con derecho a voz pero no a voto.-----

Artículo 20. ...Las sesiones extraordinarias se celebrarán a petición de la tercera parte de los asociados o cuando el Director General del COPEEMS las convoque para tratar asuntos que a su juicio lo ameriten. -----

Artículo 21. El Director General deberá enviar por cualquier medio a los asociados la convocatoria y la documentación relacionada con los asuntos que se tratarán en el orden del día, con cinco días hábiles de antelación a la fecha de cada sesión ordinaria, y con dos



49

ARTURO SOBRINO FRANCO
MEXICO. D.F.

3

109,092 *Exp. 1160/11

Artículo 22. Las sesiones de la Asamblea General solamente podrán celebrarse con la asistencia, por lo menos, de la mitad más uno de sus asociados. Cuando no se reúna el quórum requerido, se suspenderá la sesión y el Director General levantará la constancia respectiva, debiendo convocar nuevamente a sus asociados en un plazo de tres días hábiles en caso de ordinarias y de veinticuatro horas para extraordinarias. -----

Artículo 23. ...En las sesiones extraordinarias sólo se atenderán los asuntos incluidos en la convocatoria correspondiente.-----

Artículo 24. De cada sesión de la Asamblea General se levantará el acta respectiva en la que se consignará el nombre y el cargo de los integrantes y, en su caso, demás asistentes, así como los asuntos tratados y los acuerdos aprobados, firmando para constancia.-----

Artículo 25. El registro y seguimiento de los acuerdos estará a cargo del Director General del COPEEMS. En los acuerdos se precisará a los responsables de su atención, así como las fechas programadas para su cumplimiento.-----

Artículo 26. Los acuerdos se adoptarán válidamente con la mayoría de los votos de los asociados presentes, excepto lo señalado en las fracciones II, XIV, XVI, XVII y XXVI del artículo 18 que requerirán de mayoría calificada de dos tercios de los asociados presentes..."-----

II.- Declara la compareciente que la asociación de referencia no ha sufrido modificación alguna a sus estatutos sociales.-----

III.- ACTA.- La compareciente me exhibe en pliego por separado el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del "CONSEJO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN DEL TIPO MEDIO SUPERIOR", ASOCIACIÓN CIVIL que consta de seis hojas tamaño carta, con texto sólo por el anverso, que en unión de su lista de asistencia y anexo agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A", y que a continuación transcribo como sigue:-----

-----Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del ejercicio 2011-----

-----de la Asamblea General-----

---del Consejo para la Evaluación de la Educación del Tipo Medio Superior, A.C.---

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 17:00 horas del día treinta de agosto de 2011, se reunieron en el domicilio en el que se encuentran las oficinas del Consejo para la Evaluación del Tipo Medio Superior, A.C. (Copeems), ubicado en la calle de Amores núm. 28 colonia Del Valle, los CC. Antrop. Carlos Enrique Santos Ancira, director general de Bachillerato y secretario técnico del Comité Directivo del Sistema Nacional de Bachillerato, en representación del Lic. Miguel Ángel Martínez Espinosa, subsecretario de Educación Medio Superior, A.C.-----



Educación del Estado de Nuevo León, Ing. José Antonio González Teviño; Lic. Jorge Benito Cruz Bermúdez, subsecretario de Educación Media Superior del Estado de Puebla, en representación del Lic. Luis Maldonado Venegas, secretario de Educación Pública del Estado de Puebla; Mtra. Luz María Solís Segura, directora de Educación Media Superior de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior de la República Mexicana, A. C. (ANUIES), en representación del Dr. en Química Rafael López Castañares, secretario general ejecutivo de la ANUIES; Dra. Annette Irene Santos del Real, directora general adjunta del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), en representación de la Dra. Margarita María Zorrilla Fierro, directora general del INEE; Lic. Javier Díaz de la Serna Braojos, director general adjunto de Difusión del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior A.C. (CENEVAL), en representación del Mtro. Rafael Vidal Uribe, director general de esa Asociación Civil, y el Mtro. Antonio Gago Huguet, director general del Copeems; con el propósito de llevar a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria de la Asamblea General del Copeems correspondiente al ejercicio de 2011, de conformidad con lo establecido en los Artículos 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de sus Estatutos Sociales, con el siguiente: -----

-----ORDEN DEL DÍA-----

- 1.- Lista de asistentes y verificación del cuórum -----
- 2.- Elección del presidente de la sesión. -----
- 3.- Revisión y aprobación en su caso, por parte de la Asamblea General, de la propuesta de convenio SEP-COPEEMS (Anexo Núm 1). -----
- 4.- Revisión y aprobación en su caso, de la propuesta de convenio COPEEMS-COPAES (Anexo Núm 2). -----
- 5.- Discusión y aprobación en su caso, de las modificaciones propuestas al documento de los Estatutos Sociales del Consejo para la Evaluación del Tipo Medio Superior, A.C. (Anexo Núm 3). -----

-----DESARROLLO DE LA SESIÓN-----

1.- LISTA DE ASISTENTES Y VERIFICACIÓN DEL CUÓRUM. -----

En uso de la palabra, el Mtro. Antonio Gago Huguet informó de la asistencia de los representantes de los gobiernos federal y estatales, así como de las asociaciones que integran el Copeems. Se verificó la existencia del cuórum legal necesario para iniciar la Segunda Sesión Extraordinaria de 2011 del Copeems, tal y como se acredita con la lista de asistencia que, firmada por cada asociado presente, se integra a esta acta. En consecuencia, se procedió al desarrollo de la sesión. -----

2.- ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA SESIÓN. -----



49

ARTURO SOBRINO FRANCO
MEXICO, D.F.

109,092 *Exp. 1160/11

5

Respecto a este punto, los asociados designaron como presidente de la sesión al Antrop. Carlos Enrique Santos Ancira. -----

Acuerdo Núm. 1/2ª.SE/2011: Se aprueba por unanimidad que el Antrop. Carlos Santos Ancira presida esta sesión extraordinaria de la Asamblea General. -----

Enseguida el Antrop. Santos Ancira puso a consideración de la Asamblea General el orden del día de la sesión; al no haber comentarios ni solicitud de modificación, por unanimidad de votos, los asistentes adoptaron el siguiente: -----

Acuerdo Núm. 2/2ª.SE/ 2011: Se aprueba el orden del día con los tres puntos consignados para su desahogo en la Segunda Sesión Extraordinaria de 2011 de la Asamblea General. ---

3.- REVISIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL, DE LA PROPUESTA DE CONVENIO SEP-COPEEMS (Anexo Núm.

1). -----

Al tocar este punto, el Antrop. Santos Ancira planteó que el documento presentado busca precisar las acciones que debe realizar el Copeems como persona moral independiente de la SEP, de tal manera que éstas se correspondan plenamente con las funciones que la misma SEP ha dispuesto como necesarias para el funcionamiento del Sistema Nacional de Bachillerato (SNB). De esta manera se buscó identificar el conjunto de instrumentos normativos que fundamentan el quehacer del Copeems en materia de evaluación para el ingreso al SNB y la acreditación para la permanencia en el mismo, como los Acuerdos de la SEP, los del Comité Directivo del SNB y los propios Estatutos Sociales del Copeems. De la misma forma establece los compromisos que la SEP debe asumir para que el Copeems cumpla con sus funciones en el marco de la normativa apuntada. -----

Señaló que este convenio introduce elementos como el acceso de la SEP a la información de planteles y procesos de evaluación, además del tiempo en el cual deben conservarse los expedientes en archivo. En este caso particular se definió un periodo de seis años, tiempo suficiente para que los planteles puedan pasar del nivel III (antes aspirante) al nivel II (candidato) y posteriormente al I (antes registrado), y en ese lapso se disponga de los soportes documentales que permitan atender cualquier solicitud de revisión. -----

De la misma forma se establecen las definiciones que le permiten a la SEP solicitar aclaraciones sobre procesos de evaluación y emitir recomendaciones, conocer de manera previa los criterios generales, lineamientos, manuales y guías para la evaluación de los planteles y el reconocimiento de los organismos de apoyo a la evaluación, así como las convocatorias que el Copeems expida. Finalmente el Antrop. Santos Ancira apuntó las salvaguardas que se incluyen respecto a los derechos patrimoniales sobre la información.

El maestro Gago Huguet, por su parte, sugirió que en la cláusula V se mencionara el cargo del representante de SEP con el que Copeems tendrá que interactuar, a lo que el Antrop. Santos Ancira respondió señalando que el subsecretario de Educación Media Superior hará en su momento un comunicado con una notificación formal por separado.-----

Al no haber más comentarios, la Asamblea General se pronunció unánimemente por tomar el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo Núm. 3/2ª.SE/ 2011: Se aprueba de manera unánime en los términos en los que fue presentado el documento de convenio SEP-Copeems, para su gestión y firma conducente.-----

4. REVISIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DE CONVENIO COPEEMS-COPAES (Anexo Núm. 2). -----

Con relación a este punto, el Antrop. Santos Ancira comentó que el Lic. Miguel Ángel Martínez Espinosa, subsecretario de Educación Media Superior, no tiene inconveniente para la firma del convenio en cuestión, ya que no se observa contravención alguna de las funciones que se le han otorgado al Copeems.-----

Por su parte el maestro Gago Huguet mencionó que al no haber inconveniente por parte de la Subsecretaría de Educación Superior ni de la Subsecretaría de Educación Media Superior, todo está dispuesto para la firma del instrumento. En atención a los asociados asistentes por vez primera, anotó que el director general del Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, A.C. (COPAES), Ing. Luis Eduardo Zedillo Ponce de León, se acercó al Copeems, a partir de la recepción de un conjunto de solicitudes de instituciones de educación media superior que imparten carreras o programas únicamente de formación profesional, pero que debido a que se trata de carreras de un tipo educativo en el que COPAES no tiene atribuciones, era preciso entrar en colaboración con el organismo que tiene facultades para evaluar ese nivel. -----

El maestro Gago Huguet continuó señalando que en este esfuerzo de colaboración, el Copeems estará buscando que los planes y programas de las carreras que evaluará conjuntamente con el COPAES, en un esquema aún por definir, estén alineados con la Reforma Integral de Educación Media Superior (RIEMS), al tiempo que estará pidiéndole al COPAES que no sólo observe competencias profesionales en las carreras que evalúe, sino también genéricas.-----

El Antrop. Santos Ancira mencionó que una vez acordados los términos para evaluar los programas de formación profesional, cada institución consultará posteriormente con su respectivo órgano de gobierno si el mecanismo diseñado para la evaluación conjunta es el adecuado. De la misma manera señaló que este tipo de colaboración, en particular este



Al no haber más intervenciones, la Asamblea General tomó el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo Núm. 4/2ª.SE/ 2011: Se autoriza de manera unánime la firma del convenio de colaboración con el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, A.C. (COPAES), con lo que se da final resolución al Acuerdo Núm. 8/2ª.SO/2010.-----

5. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS AL DOCUMENTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DEL CONSEJO PARA LA EVALUACIÓN DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, A.C. (COPEEMS) (Anexo Núm.3).-----

El Antrop. Santos Ancira mencionó que la versión de los estatutos que fue aprobada en lo general por la Asamblea de Copeems en su sesión del siete de julio de 2011, fue revisada para verificar su coherencia con el conjunto de instrumentos normativos que la SEP expidió para el SNB, además de los acuerdos del Comité Directivo de éste último. De ahí se desprende que las funciones del Copeems se centran en las tareas de evaluación, conforme a la designación que le hace el Comité Directivo del SNB. La expresión "evaluación para la acreditación" se cambia por "evaluación con fines de acreditación para la permanencia", modificación que mantiene la correspondencia con las reglas autorizadas por el Comité Directivo en su Acuerdo núm. 3, que establece que los planteles deben ser "acreditados" para permanecer en el SNB.-----

De la misma forma, en esta versión que hoy se presenta, se estipula que el director general tiene facultades para suscribir dictámenes de evaluación y reconocimientos a los organismos de apoyo a la evaluación. Se precisan los alcances del convenio con la SEP discutido en el apartado 3 de este orden del día, y que guarda correspondencia también con el Acuerdo núm. 3 del Comité Directivo. Se especifica el procedimiento para la liquidación de la asociación, como paso previo a la distribución de su patrimonio y se señala que el Copeems gestionará apoyos públicos, pero también procurará otros ingresos para el logro de sus fines, como mecanismo de compensación del subsidio que actualmente otorga la Subsecretaría de Educación Media Superior.-----

El maestro Gago Huguet mencionó que el Acuerdo 12 del Comité Directivo del SNB que pronto se dará a conocer, impactará el documento de Reglas de Ingreso, Permanencia y Salida del SNB, además del Manual de Operación para la Evaluación de Planteles que Soliciten su Ingreso al SNB del propio Copeems. Se trata de un acuerdo que modifica no sólo denominaciones, sino porcentajes de profesores acreditados y certificados y asignaturas impartidas por estos mismos, aspectos que le salen al paso al riesgo de que el SNB se convirtiera en un conjunto vacío.-----

A este último respecto, la Dra. Santos del Real preguntó si los estándares se habían



diferente pero puede hablarse de una flexibilización, al facilitarse que los planteles demuestren tener el porcentaje requerido de su plantilla de docentes acreditados en un programa de formación, pues ya no tendrán la limitación de que se trate de docentes que impartan clases exclusivamente en el primer año o primeros dos semestres del plan de estudios. En el caso de muchos planteles federales, ese cambio facilitará que inicien su proceso de ingreso al SNB. Por otra parte, los planteles que pretendan alcanzar la categoría más alta, ahora el Nivel I, sí tienen que aumentar el porcentaje de sus docentes acreditados y certificados. -----

Finalmente, el maestro Gago Huguet comentó en ese mismo orden de ideas, que los efectos de este acuerdo próximo a publicarse no serán retroactivos ni para los planteles que ya han sido evaluados, ni para los que ya han solicitado formalmente su evaluación. -----

De esta manera, la Asamblea General se pronunció unánimemente por los siguientes acuerdos: -----

Acuerdo Núm. 5/2ª.SE/ 2011: Se autoriza en los términos en los que fue presentado, el texto de los Estatutos Sociales del Consejo para la Evaluación del Tipo Medio Superior, A.C. (COPEEMS); -----

Acuerdo Núm. 6/2ª.SE/ 2011: Se autoriza la designación de la maestra Emma Aída Bustamante Vildósola, directora de Administración y Servicios Generales del Copeems, para hacer las gestiones conducentes ante Notario Público para protocolizar el texto de los Estatutos Sociales de Copeems, así como el acta de la presente sesión extraordinaria. -----

Al constatar el Antrop. Santos Ancira que los asociados no tenían ningún otro asunto que tratar, agradeció la presencia de los asistentes, dando por concluida la Segunda Sesión Extraordinaria del Copeems correspondiente al año 2011, siendo las 17:50 horas del día treinta del mes de agosto del año dos mil once, firmando al margen y al calce de la presente acta los que en ella intervinieron para constancia y efectos procedentes. -----

LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL COPEEMS -----

Siguen firmas. -----

-----ESTATUTOS SOCIALES -----

Estatutos. -----

Título I. -----

Aspectos Generales -----

Capítulo Único -----

Naturaleza, Objeto, Funciones y Principios -----

Artículo 1. Se constituye una asociación civil denominada "Consejo para la Evaluación de la Educación del Tipo Medio Superior" seguida de las palabras Asociación Civil o de sus



abreviaturas A.C. Podrán usarse indistintamente las siglas "COPEEMS" o "COPEEMS, A.C."

Artículo 2. El domicilio del COPEEMS será la Ciudad de México, Distrito Federal, y podrá establecer oficinas en los Estados Unidos Mexicanos, así como señalar domicilios convencionales.

Artículo 3. El COPEEMS será una asociación civil de nacionalidad mexicana y sólo podrán pertenecer a ella, con carácter de asociados, personas morales de esta misma nacionalidad.

Artículo 4. La duración de la asociación civil será indefinida.

Artículo 5. El COPEEMS es una asociación civil que entre otras funciones tiene la de coadyuvar a la Secretaría de Educación Pública, dependencia del Ejecutivo Federal, y tendrá por objeto fungir como una instancia capacitada y facultada para otorgar los reconocimientos y dictámenes que enseguida se detallan, así como para realizar las siguientes funciones y actividades:

I. Reconocer formalmente a los organismos de apoyo a la evaluación de planteles públicos y particulares que cuentan con planes de estudio con validez oficial y que pretenden ingresar al Sistema Nacional de Bachillerato;

II. Otorgar reconocimiento formal a los organismos de apoyo a la evaluación para efectos de la acreditación de la permanencia de los planteles que formen parte del Sistema Nacional de Bachillerato;

III. Emitir dictamen de la evaluación practicada a los planteles públicos y particulares cuyos planes de estudio cuentan con validez oficial y que pretenden ingresar al Sistema Nacional de Bachillerato;

IV. Emitir dictamen de la evaluación practicada con fines de acreditación para la permanencia de los planteles públicos y particulares que forman parte del Sistema Nacional de Bachillerato;

V. Realizar investigación científica para diseñar y difundir pautas de diagnóstico y evaluación de los sistemas, instituciones y planteles de la Educación Media Superior, desarrollando y vinculando sus estudios e investigaciones con la actualización, innovación y mejoramiento de la calidad de la educación que imparten;

VI. Proponer entre otras dependencias e instancias, a la Secretaría de Educación Pública, a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior, actualizaciones, mejoras, soluciones e innovaciones como resultado de sus investigaciones, coadyuvando de esta forma al desarrollo, fortalecimiento y consolidación de la política educativa del tipo medio superior, y



VII. Gestionar apoyos públicos y privados necesarios que le permitan impulsar, fortalecer y desarrollar sus actividades de investigación científica para cumplir con sus fines. -----

El COPEEMS vigilará que la constitución y el funcionamiento de los organismos a los que otorgue reconocimiento sean tales que eviten conflicto de intereses y contribuyan a que las evaluaciones resulten pertinentes para mejorar la calidad de la educación del tipo medio superior. -----

Artículo 6. Los fines específicos del COPEEMS serán: -----

I. Promover en el ámbito de la educación media superior el desarrollo de procesos de evaluación eficaces, confiables, transparentes y tendientes al cumplimiento del objeto del COPEEMS, señalado en el artículo anterior; -----

II. Evaluar, previa valoración de su capacidad organizativa, técnica y operativa, y de conformidad con los lineamientos, criterios y procedimientos que establezca, a las instancias que soliciten reconocimiento como organismos de apoyo a la evaluación para realizar sus tareas y, en su caso, otorgar la constancia correspondiente; -----

III. Brindar certeza, con las evidencias correspondientes, de la capacidad técnica y operativa de los organismos de apoyo a la evaluación que haya reconocido; -----

IV. Coadyuvar con la autoridad educativa en su propósito de elevar y asegurar la calidad de la educación media superior, en particular la que se imparta en el marco del Sistema Nacional de Bachillerato; -----

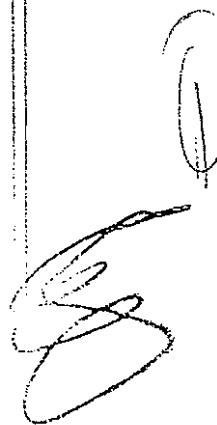
V. Proveer información a la sociedad sobre la calidad de los planteles que formen parte del Sistema Nacional de Bachillerato; y -----

VI. Los demás propios de su objeto. -----

En el marco de los presentes Estatutos, la evaluación de planteles públicos y particulares para efectos de su ingreso y permanencia en el Sistema Nacional de Bachillerato, estará a cargo del COPEEMS, así como de los organismos a que se refieren las fracciones I y II del artículo anterior. La evaluación que practiquen estos organismos de apoyo a la evaluación, consistirá en apoyar al COPEEMS en los procesos de verificación del cumplimiento de los requisitos que establezca el Comité Directivo del Sistema Nacional de Bachillerato. -----

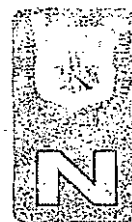
Artículo 7. Para el cumplimiento de su objeto y el logro de sus fines, el COPEEMS desarrollará las funciones siguientes: -----

I. Establecer los lineamientos, criterios y procedimientos para reconocer formalmente a los organismos de apoyo a la evaluación de planteles públicos y particulares cuyos planes de estudio cuentan con validez oficial y que pretenden ingresar al Sistema Nacional de Bachillerato. -----

A handwritten signature in dark ink is written over a circular stamp. The signature is stylized and appears to be a name. The stamp is partially visible and contains some illegible text.



- II. Establecer los lineamientos, criterios y procedimientos para reconocer formalmente a los organismos de apoyo a la evaluación con fines de acreditación para la permanencia de planteles en el Sistema Nacional de Bachillerato;-----
- III. Reconocer formalmente a los organismos de apoyo a la evaluación mediante el análisis de sus capacidades y procedimientos tendientes a demostrar la idoneidad, calidad y confiabilidad de sus procesos y resultados; -----
- IV. Establecer el tiempo de vigencia del reconocimiento a que se refiere la fracción anterior, así como los procedimientos para su refrendo; -----
- V. Refrendar, cuando proceda, el reconocimiento a que se refieren las fracciones anteriores, previa valoración correspondiente;-----
- VI. Amonestar y, en su caso, retirar el reconocimiento a que se refiere la fracción III anterior, cuando los organismos de apoyo a la evaluación dejen de cumplir con los lineamientos, criterios y procedimientos establecidos por el COPEEMS;-----
- VII. Formular un marco general que oriente los procesos de evaluación que realicen los organismos de apoyo a la evaluación reconocidos por el COPEEMS;-----
- VIII. Mantener actualizada y a disposición del público la lista de organismos de apoyo a la evaluación que formalmente el COPEEMS tenga reconocidos; -----
- IX. Atender las solicitudes que le turne el Comité Directivo del Sistema Nacional de Bachillerato para evaluar los planteles públicos y particulares cuyos planes de estudio cuentan con validez oficial y que pretenden ingresar al Sistema Nacional de Bachillerato, así como proceder a la asignación de funciones y tareas a los organismos de apoyo a la evaluación que participarán y quienes emitirán un informe de resultados que incluirá observaciones, recomendaciones y, en todo caso, una propuesta de dictamen;-----
- X. Atender las solicitudes que le turne el Comité Directivo del Sistema Nacional de Bachillerato para evaluar con fines de acreditación para la permanencia, planteles públicos y particulares que formen parte del Sistema Nacional de Bachillerato, así como proceder a la asignación de funciones y tareas a los organismos de apoyo a la evaluación; -----
- XI. Emitir dictamen de evaluación respecto de las solicitudes a que se refieren las fracciones IX y X anteriores, con base en los resultados y propuestas de dictamen que le presenten los organismos de apoyo a la evaluación;-----
- XII. Difundir la lista actualizada de los planteles públicos y particulares que tengan vigente su acreditación de permanencia en el Sistema Nacional de Bachillerato; -----
- XIII. Supervisar que los lineamientos, criterios y procedimientos que empleen los organismos de apoyo a la evaluación, aseguren rigor académico e imparcialidad y se ajusten a los establecidos por el COPEEMS; -----



XIV. Propiciar la cooperación entre los organismos de apoyo a la evaluación formalmente reconocidos, con el fin de intercambiar experiencias que mejoren las prácticas de evaluación; -----

XV. Celebrar convenios para los fines propios del COPEEMS; -----

XVI. Establecer y actualizar el monto de las tarifas de las cuotas de recuperación que cubrirán los planteles que sean objeto de evaluación por parte del COPEEMS; -----

XVII. Cooperar con organismos análogos para intercambiar experiencias; y -----

XVIII. Las demás propias de su objeto. -----

Artículo 8. Los principios medulares que orientarán la operación del COPEEMS son los siguientes: -----

I. Asegurar que su actuación tenga como marco de referencia la Reforma Integral de la Educación Media Superior (RIEMS) y el Sistema Nacional de Bachillerato; -----

II. Garantizar el respeto a la filosofía educativa y a la vida académica de las instituciones, así como el reconocimiento de la diversidad de la demanda y de la pluralidad de modelos educativos; -----

III. Regir su desempeño por criterios estrictamente académicos; -----

IV. Ser objetivo en el análisis y verificación de su objeto de acción y, en consecuencia, conducirse con imparcialidad y sentido ético; -----

V. Proceder colegiadamente en la toma de decisiones; -----

VI. Cuidar que en el desempeño de sus actividades los organismos de apoyo a la evaluación: respeten la naturaleza y el régimen jurídico de los planteles objeto de evaluación; aseguren la confiabilidad y confidencialidad de la información y el profesionalismo de los evaluadores, así como la pertinencia de sus procedimientos; y -----

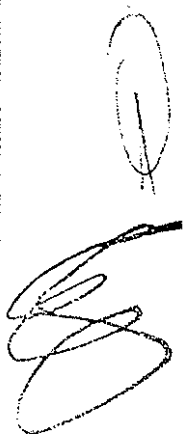
VII. Hacer transparentes sus fines, metodología, procesos y resultados. -----

Artículo 9. Considerando las facultades de la Secretaría de Educación Pública en materia de evaluación del sistema educativo nacional, el COPEEMS celebrará con dicha dependencia el convenio necesario para la aplicación de los lineamientos, criterios y procedimientos, así como del marco general a que se refieren las fracciones III a VI del artículo 18 de los presentes Estatutos y, en general, para el establecimiento de las bases que orientarán el cumplimiento de su objeto, fines específicos y principios. Lo establecido en este artículo es de carácter irrevocable -----

Título II. -----

Integración, Organización y Funcionamiento. -----

Capítulo I. De los Asociados -----

A handwritten signature in dark ink is located at the bottom right of the page. Above the signature is a circular stamp, which appears to be an official seal or mark, though its details are not clearly legible.



49

ARTURO SOBRINO FRANCO
MEXICO, D.F.

13
109,092 *Exp. 1160/11

Artículo 10. El COPEEMS estará integrado por personas morales de nacionalidad mexicana, públicas y privadas, cuyo objeto social guarde vinculación con el ámbito educativo.-----

Artículo 11. El ingreso de asociados requerirá la aprobación de al menos las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea General del COPEEMS. El ingreso de un asociado no dará lugar al proceso de modificación de estos Estatutos.-----

Artículo 12. Son derechos de los asociados:-----

- I. Participar con voz y voto en los términos señalados en los presentes Estatutos;-----
- II. Participar en el desarrollo de las actividades y programas que emprenda el COPEEMS;-----
- III. Los demás que acuerde la Asamblea General;-----

Artículo 13. Son obligaciones de los asociados:-----

- I. Cumplir con los términos y disposiciones de los presentes Estatutos;-----
- II. Procurar el fortalecimiento y el buen desempeño del COPEEMS;-----
- III. Participar en los órganos colegiados del COPEEMS en los términos señalados en los presentes Estatutos;-----
- IV. Participar en los órganos de asesoría, de apoyo y demás grupos de trabajo en los que se solicite su colaboración;-----
- V. Participar en el sostenimiento del COPEEMS en la forma que acuerde la Asamblea General; y-----
- VI. Las demás que acuerde la Asamblea General.-----

Artículo 14. Los asociados no podrán ser miembros de los organismos de apoyo a la evaluación a los que el COPEEMS otorgue reconocimiento.-----

Capítulo II-----

De los Órganos de Gobierno-----

Artículo 15. Son órganos de gobierno del COPEEMS los siguientes:-----

- I. La Asamblea General; y-----
- II. La Dirección General.-----

Sección I-----

De la Asamblea General.-----

Artículo 16. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno del COPEEMS y se integra por los titulares de las instancias asociadas, quienes sólo podrán ser sustituidos de conformidad con las disposiciones aplicables de cada instancia.-----

Artículo 17. La Asamblea General se integra por los asociados siguientes:-----

- I. El Gobierno Federal, representado por la Secretaría de Educación Pública;-----
- II. Los gobiernos de los estados federados, representados por el titular de sus-----



regiones en las que se encuentre organizado el Consejo Nacional de Autoridades Educativas (CONAEDU), capítulo Educación Media Superior y su participación será rotativa. El cambio de los representantes del CONAEDU será cada dos años, en el mes de mayo de cada año par;-----

III. La Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior de la República Mexicana, Asociación Civil (ANUIES); -----

IV. El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE); y -----

V. El Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (Ceneval). -----

Todos los integrantes de la Asamblea General participarán con voz y voto, y tendrán el carácter de miembros honorarios. -----

Artículo 18. Son facultades y obligaciones de la Asamblea General las siguientes: -----

I. Definir las políticas y directrices generales del COPEEMS; -----

II. Expedir y modificar los presentes Estatutos; -----

III. Definir los lineamientos, criterios y procedimientos conforme a los cuales el COPEEMS reconocerá a los organismos de apoyo a la evaluación de planteles públicos y particulares que pretenden ingresar al Sistema Nacional de Bachillerato; -----

IV. Definir los lineamientos, criterios y procedimientos conforme a los cuales el COPEEMS reconocerá a los organismos de apoyo a la evaluación con fines de acreditación para la permanencia de planteles públicos y particulares que formen parte del Sistema Nacional de Bachillerato; -----

V. Definir los lineamientos, criterios y procedimientos conforme a los cuales el COPEEMS podrá amonestar o retirar el reconocimiento que refieren las fracciones III y IV anteriores; -----

VI. Aprobar el marco general conforme al cual los organismos de apoyo a la evaluación reconocidos por el COPEEMS desarrollarán los procesos correspondientes; -----

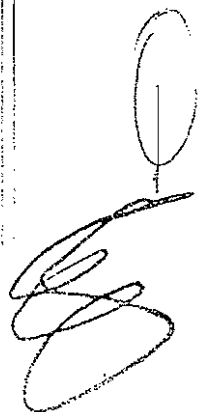
VII. Determinar y actualizar el tabulador con los montos de las cuotas de recuperación que se aplicarán en la atención de las solicitudes de evaluación que formulen los planteles con fines de ingreso y acreditación para la permanencia en el Sistema Nacional de Bachillerato, así como los rangos de tarifas que deberán pagarse a los organismos de apoyo a la evaluación por las tareas que realicen; -----

VIII. Designar y remover al Director General en términos de los presentes Estatutos; -----

IX. Resolver los asuntos que el Director General someta a su consideración: -----

X. Aprobar, en su caso, el ingreso de asociados al COPEEMS: -----

XI. Resolver sobre la aplicación de las sanciones de suspensión y pérdida de la calidad de asociado: -----





XII. Aprobar, a propuesta del Director General, la integración de grupos especializados y el Comité Técnico del COPEEMS;-----

XIII. Crear los demás órganos que requiera el funcionamiento del COPEEMS;-----

XIV. Aprobar el programa anual de trabajo y el correspondiente presupuesto de ingresos y egresos del COPEEMS;-----

XV. Conocer y aprobar en su caso el informe anual del Director General;-----

XVI. Determinar la periodicidad y la instancia externa, de preferencia internacional, a la que se encomendará la evaluación de los criterios, indicadores, procedimientos y demás elementos para el otorgamiento de la acreditación por parte del COPEEMS, a fin de orientar su evolución y mejorar su eficacia, eficiencia, confiabilidad y transparencia;-----

XVII. Nombrar al auditor externo y sustituirlo cuando la Asamblea General así lo considere necesario;-----

XVIII. Aprobar los estados financieros y los informes de auditoría respectivos y formular, en su caso, las observaciones pertinentes;-----

XIX. Fijar las cuotas anuales y extraordinarias de los asociados;-----

XX. Acordar, en su caso, la disolución del COPEEMS, y-----

XXI. Todas las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de los fines del COPEEMS.-----

Artículo 19. Las sesiones de la Asamblea General tendrán como sede las instalaciones del COPEEMS, salvo los casos en los que se determine otro lugar.-----

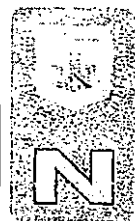
En estas sesiones el Director General del COPEEMS fungirá como Secretario con derecho a voz pero sin voto.-----

Artículo 20. Durante los tres primeros años contados a partir de la formal constitución del COPEEMS, la Asamblea General celebrará sesiones ordinarias cada tres meses y a partir del cuarto año cada seis meses.-----

Las sesiones extraordinarias se celebrarán a petición de la tercera parte de los asociados o cuando el Director General del COPEEMS las convoque para tratar asuntos que a su juicio lo ameriten.-----

Artículo 21. El Director General deberá enviar por cualquier medio a los asociados la convocatoria y la documentación relacionada con los asuntos que se tratarán en el orden del día con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de cada sesión ordinaria, y con dos días hábiles para las sesiones extraordinarias.-----

Artículo 22. Las sesiones de la Asamblea General solamente podrán celebrarse con la asistencia, por lo menos, de la mitad más uno de sus asociados. Cuando no se reúna el quórum, la sesión se suspenderá y será convocada nuevamente por el Director General para la fecha siguiente.



respectiva, debiendo convocar nuevamente a sus asociados en un plazo de tres días hábiles en caso de ordinarias y de veinticuatro horas para extraordinarias. -----

Artículo 23. Las sesiones de la Asamblea General se desahogarán conforme al orden del día aprobado al inicio de la sesión. En las sesiones extraordinarias sólo se atenderán los asuntos incluidos en la convocatoria correspondiente. -----

Artículo 24. De cada sesión de la Asamblea General se levantará el acta respectiva en la que se consignará el nombre y el cargo de los integrantes y, en su caso, demás asistentes, así como los asuntos tratados y los acuerdos aprobados, firmando para constancia. -----

Artículo 25. El registro y seguimiento de los acuerdos estará a cargo del Director General del COPEEMS. En los acuerdos se precisará a los responsables de su atención, así como las fechas programadas para su cumplimiento. -----

Artículo 26. Los acuerdos se adoptarán válidamente con la mayoría de los votos de los asociados presentes, excepto lo señalado en las fracciones II, VIII, X, XI y XX del artículo 18, que requerirán de mayoría calificada de dos tercios de los asociados presentes. En caso de empate, la Secretaría de Educación Pública tendrá voto de calidad. -----

Sección II -----

Del Director General -----

Artículo 27. El Director General será el representante legal del COPEEMS, para cuyo efecto dispondrá de un poder general para pleitos, cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y las especiales que requieran de cláusula especial, en términos de la legislación aplicable. -----

Artículo 28. El Director General durará en el cargo cinco años y podrá ser reelecto una sola vez. -----

Artículo 29. Para ser Director General del COPEEMS se requiere: -----

- I. Ser de nacionalidad mexicana; -----
- II. Poseer como mínimo título de licenciatura; -----
- III. Haber ocupado cargos ejecutivos en evaluación educativa; de gestión académica en instituciones de educación media superior o, en general, dentro del ámbito educativo, y -----
- IV. Ser de reconocido prestigio. -----

Es incompatible el cargo de Director General del COPEEMS con los de servidor público; miembro de alguna asociación de instituciones educativas o autoridad de alguna que cuente con autorización para recibir donativos deducibles. -----

Artículo 30. El Director General del COPEEMS tendrá las facultades y obligaciones siguientes: -----

- I. Presentar a la Asamblea General para su aprobación, y en su caso actualización, los estatutos de la institución, los reglamentos de gobierno y los planes de trabajo, así como



los organismos de apoyo a la evaluación de planteles públicos y particulares cuyos planes de estudio cuentan con validez oficial y que pretenden ingresar al Sistema Nacional de Bachillerato; -----

II. Presentar a la Asamblea General, para su aprobación y en su caso actualización, los lineamientos, criterios y procedimientos conforme a los cuales el COPEEMS reconocerá a los organismos de apoyo a la evaluación con fines acreditación para la permanencia de planteles públicos y particulares que formen parte del Sistema Nacional de Bachillerato; ---

III. Presentar a la Asamblea General, para su aprobación y en su caso actualización, los lineamientos, criterios y procedimientos conforme a los cuales el COPEEMS podrá amonestar o retirar el reconocimiento que refieren las fracciones I y II anteriores;-----

IV. Presentar a la Asamblea General, para su aprobación y en su caso actualización, un marco general conforme al cual los organismos reconocidos por el COPEEMS desarrollarán los procesos de evaluación correspondientes;-----

V. Proponer a la Asamblea General para su aprobación, la integración del Comité Técnico, cuyas funciones se establecen en el Capítulo III de estos Estatutos; -----

VI. Presentar a la Asamblea General, para su aprobación y en su caso actualización, los montos de las cuotas de recuperación que tendrá la atención de las solicitudes de evaluación con fines de ingreso y acreditación para la permanencia en el Sistema Nacional de Bachillerato a que refieren los presentes Estatutos, así como las tarifas que deberán cubrirse a los organismos de apoyo a la evaluación por cada proceso de evaluación efectuado; -----

VII. Suscribir las solicitudes de reconocimiento y de refrendo de los organismos de apoyo a la evaluación, en términos de lo prescrito en los presentes Estatutos y publicar la relación de los mismos reconocidos formalmente por el COPEEMS;-----

VIII. Propiciar la coordinación, cooperación y complementación entre los organismos de apoyo a la evaluación formalmente reconocidos; -----

IX. Supervisar que los criterios y procedimientos que emplean los organismos de apoyo a la evaluación aseguren rigor académico e imparcialidad y, en todo caso, se ajusten a lo determinado por el COPEEMS;-----

X. Suscribir los dictámenes de la evaluación practicada a los planteles, con base en las propuestas que le presenten los organismos de apoyo a la evaluación; -----

XI. Propiciar la difusión de los planteles públicos y particulares que tengan vigente el dictamen de acreditación a que se refiere el artículo 5 fracción IV de los presentes Estatutos; -----

XII. Suscribir los dictámenes de la evaluación practicada a los planteles de la Asamblea General;-----

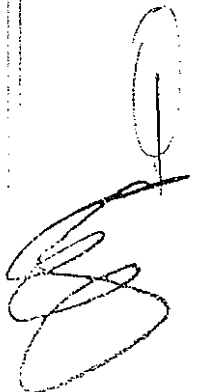


- XIII. Organizar las sesiones de la Asamblea General y fungir como secretario de las mismas con derecho a voz, pero sin voto;-----
- XIV. Someter a la consideración y aprobación de la Asamblea General los casos fundados que pudieran ameritar la suspensión o exclusión de un asociado;-----
- XV. Difundir la información pertinente con el propósito de orientar a la sociedad sobre los fines del COPEEMS y de los organismos de apoyo a la evaluación;-----
- XVI. Celebrar convenios para los fines propios del COPEEMS;-----
- XVII. Cumplir y hacer cumplir el marco normativo del COPEEMS;-----
- XVIII. Supervisar que las actividades propias del COPEEMS se desarrollen de conformidad con sus programas de trabajo;-----
- XIX. Dirigir las áreas en que se organice la Dirección General para el desempeño de las funciones que le corresponden;-----
- XX. Proponer a la Asamblea General los manuales de organización y operación correspondientes;-----
- XXI. Integrar los órganos de administración del COPEEMS, así como coordinar su funcionamiento e informar de ello a la Asamblea General;-----
- XXII. Presentar a la Asamblea General los proyectos de plan de trabajo anual y de presupuesto anual de ingresos y egresos;-----
- XXIII. Llevar a cabo el plan de trabajo y ejercer el presupuesto anual de egresos aprobado por la Asamblea General;-----
- XXIV. Presentar a la Asamblea General el informe anual de actividades y el dictamen del auditor externo;-----
- XXV. Otorgar, revocar y sustituir poderes;-----
- XXVI. Expedir las políticas de contratación de personal y servicios, y designar y remover al personal de la Dirección General del COPEEMS;-----
- XXVII. Cooperar con organismos análogos de otros países para intercambiar experiencias;
- XXVIII. Proponer a la Asamblea General la integración e instalación de los organismos especializados y del Comité Técnico del COPEEMS; y-----
- XXIX. Las demás que en forma expresa le señale la Asamblea General o se establezcan en los presentes Estatutos.-----

Artículo 31.- El Director General podrá ser removido de su cargo por incumplimiento reiterado de las obligaciones consignadas en el Artículo 30 anterior, o por otra causa grave que a juicio de la Asamblea General pueda ser sancionada con la suspensión de las funciones consideradas como inherentes al nombramiento del cargo.-----

Capítulo III-----

Artículo 32-----





49

ARTURO SOBRINO FRANCO
MEXICO, D.F.

19

109,092 *Exp. 1160/11

Artículo 32. El Comité Técnico es un órgano especializado, integrado con expertos de los subsistemas de bachillerato general, bachillerato tecnológico y educación profesional técnica, que se podrá constituir a propuesta del Director General y deberá ser aprobado por la Asamblea General. Tendrá carácter temporal. -----

Artículo 33. El Director General propondrá a la Asamblea General la instalación del Comité Técnico con objeto de participar en la elaboración y, en su caso, actualizar: -----

I. Los lineamientos, criterios y procedimientos conforme a los cuales el COPEEMS otorgará, refrendará y retirará el reconocimiento a los organismos de apoyo a la evaluación de planteles públicos y particulares que pretendan ingresar al Sistema Nacional de Bachillerato; -----

II. Los lineamientos, criterios y procedimientos conforme a los cuales el COPEEMS otorgará, refrendará y retirará el reconocimiento a los organismos de apoyo a la evaluación con fines de acreditación para la permanencia de los planteles públicos y particulares que forman parte del Sistema Nacional de Bachillerato; -----

III. El marco general conforme al cual se desarrollarán los procesos de evaluación con fines de ingreso y acreditación para la permanencia en el Sistema Nacional de Bachillerato a que se refieren estos Estatutos. -----

Artículo 34. La integración del Comité Técnico siempre será interinstitucional y corresponderá al Director General invitar a las autoridades de las instituciones educativas correspondientes y, en su caso, a representantes de colegios y academias de profesionistas, asociaciones y demás organismos afines, para que designen representantes o recomienden personas en atención a sus méritos técnicos, académicos o profesionales. -----

Artículo 35. Los integrantes del Comité Técnico participarán con carácter honorífico. -----

Capítulo IV. -----

Del Patrimonio. -----

Artículo 36. El patrimonio del COPEEMS se integrará con: -----

I. Los ingresos obtenidos mediante las cuotas ordinarias y extraordinarias aprobadas por la Asamblea General, a cargo de cada uno de los asociados; -----

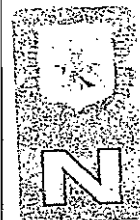
II. Las aportaciones del gobierno federal y, en su caso, de los gobiernos estatales; -----

III. Los bienes muebles e inmuebles que les destinen los gobiernos federal o estatales, así como las instituciones u organismos públicos o privados e incluso las personas físicas; -----

IV. Cuotas de recuperación y demás ingresos que perciba por la prestación de servicios que proporcione en razón de su objeto. -----

V. Las donaciones que se le hagan y los fideicomisos que se constituyan en su favor. -----

VI. Los intereses y apt. -----



El COPEEMS deberá gestionar apoyos y procurar otros ingresos que le permitan desarrollar las actividades a que se refieren estos Estatutos. -----

En la participación de dependencias y entidades de la Administración Pública Federal se evitará actualizar las hipótesis previstas en el último párrafo del artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. -----

Artículo 37. El patrimonio del COPEEMS y, en su caso, sus frutos, productos, intereses, dividendos y remanentes de cualquier naturaleza, se aplicarán invariablemente al cumplimiento de sus fines sociales. -----

El COPEEMS, en cumplimiento de las disposiciones fiscales aplicables, destinará sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus asociados, sean personas físicas o morales, salvo que se trate de alguna de las personas morales o fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles de impuestos o se trate de remuneración de servicios efectivamente recibidos. Las anteriores disposiciones tienen el carácter de irrevocables.-----

Artículo 38. Los ejercicios fiscales del COPEEMS correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, y a ellos se ajustarán los presupuestos e informes previstos en los presentes Estatutos.-----

Capítulo V-----

De las Sanciones.-----

Artículo 39. Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en estos Estatutos o por otra causa grave a juicio de la Asamblea General, los asociados podrán ser sancionados con la suspensión de derechos o con la pérdida de su calidad de asociado. -----

En todos los casos se escuchará previamente al asociado que se encuentre en alguno de los supuestos a que se refiere el párrafo anterior.-----

Artículo 40. Las sanciones a que se refiere el presente Capítulo se aplicarán en los términos siguientes:-----

I. La suspensión de derechos hasta por el término de un año, procederá por el reiterado incumplimiento de las obligaciones establecidas en estos Estatutos; y -----

II. La pérdida de la calidad de asociado procederá por faltas graves a los presentes Estatutos. -----

En ambos casos la determinación estará a cargo de la Asamblea General y se requerirá del voto de al menos dos tercios de los asociados presentes. -----

Título III.-----

Disposiciones Complementarias -----

Capítulo I.-----



De las Reformas y de la Disolución. -----

Artículo 41. Estos Estatutos podrán ser reformados exclusivamente en sesión extraordinaria de la Asamblea General. Para las reformas se requerirá el voto de al menos dos tercios de los asociados presentes. -----

Artículo 42. El COPEEMS se disolverá en cualquiera de los casos previstos en el artículo dos mil seiscientos ochenta y cinco del Código Civil para el Distrito Federal, precisamente en sesión extraordinaria convocada para este único efecto. -----

Artículo 43. Acordada la disolución se designará uno o más liquidadores, quienes procederán a concluir los negocios pendientes y, en su caso, a cubrir el pasivo existente. El estado de resultados y el balance de liquidación del COPEEMS se publicarán en uno de los periódicos de la Ciudad de México de mayor circulación. -----

Liquidada la asociación, la totalidad del patrimonio, incluyendo los apoyos y estímulos públicos, se destinará a personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable. -----

GLOSARIO -----

Extensión académica de plantel, se considerará como parte integral del plantel sede cuando: -----

- 1.- Tiene la misma clave de centro de trabajo (CCT) que el plantel. -----
- 2.- No tiene designado un director. -----
- 3.- Tiene un domicilio oficial distinto al del plantel. -----
- 4.- Brinda servicios académicos y administrativos que complementan a los del plantel o la población de estudiantes tiene acceso a los del plantel. -----
- 5.- Comparte la planta docente del plantel, o bien cuenta con docentes cuyo perfil satisface los requerimientos establecidos. -----
- 6.- La planta docente cumple con los lineamientos establecidos en el plantel y le informa sobre sus actividades académicas y administrativas al director o responsable del plantel. -----
- 7.- El plan y programa de estudios que ofrece son los mismos que los del plantel, pero sólo se imparte una parte de ellos. -----

El plan o los planes y programas de estudio que imparte fueron revisados y dictaminados como procedentes por el Copeems a partir de la solicitud realizada por el plantel, la institución o la dependencia a la que pertenece. -----

Institución educativa. La dependencia gubernamental o instancia académica que cuente con múltiples plantales cuyos planes y programas de estudio son comunes a todos el as. -----



Organismo de apoyo a la evaluación (OAE). La asociación o sociedad civil constituida por académicos que poseen experiencia en procesos de evaluación educativa, que han cumplido con los requisitos establecidos en la convocatoria correspondiente y que cuentan con el reconocimiento del Copeems. -----

Plan de acción. Documento de trabajo que, de común acuerdo, elaboran el Copeems, el OAE y los planteles, para desarrollar el conjunto de actividades establecidas en el *Manual de operación para evaluar planteles que solicitan ingresar al Sistema Nacional de Bachillerato*. -----

Plantel educativo. Para la evaluación que realizará el Consejo para la Evaluación de la Educación del Tipo Medio Superior (Copeems), se considerará plantel de educación media superior a la instancia educativa que cuenta con: -----

- 1.- Clave de centro de trabajo (CCT). -----
- 2.- Domicilio oficial que corresponde a la ubicación del plantel. -----
- 3.- Director o responsable del plantel designado por su autoridad. -----

Instalaciones y equipo para la impartición de las modalidades y opciones educativas que imparte. -----

- 1.- Planta docente cuya preparación es la adecuada para impartir educación del tipo medio superior. -----
- 2.- Atiende a los alumnos matriculados en sus instalaciones. -----

Uno o más planes y programas de estudios revisados y dictaminados como procedentes para evaluación del plantel por el Copeems. -----

Representante académico (RA). La persona que forma parte de la Dirección Académica del Copeems y que participa en la evaluación *in situ* de los planteles, complementando, orientando y supervisando las funciones de los evaluadores designados por "EL OAE". ---

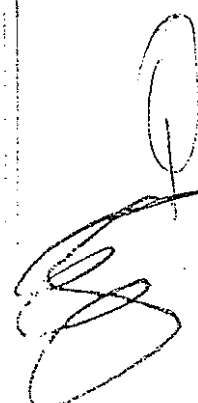
Declara el compareciente que el texto y las firmas que aparecen en el acta antes transcrita son auténticos. -----

Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes: -----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- Queda protocolizada lo que certifica el suscrito notario, para todos los efectos legales a que haya lugar, el acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del "CONSEJO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN DEL TIPO MEDIO SUPERIOR", ASOCIACIÓN CIVIL celebrada con fecha treinta de agosto del año dos mil once, transcrita en el antecedente tercero de este instrumento y formalizados los acuerdos en ella tomados. -----

SEGUNDA.- Queda formalizada la Reforma total de Estatutos del "CONSEJO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN DEL TIPO MEDIO SUPERIOR".





49

ARTURO SOBRINO FRANCO
MEXICO, D.F.

23

109,092 *Exp. 1160/11

ASOCIACIÓN CIVIL, para quedar redactados en los términos del acta que por medio de este instrumento se protocoliza. -----

YO, EL NOTARIO, DOY FE: -----

I.- Que a mi juicio el compareciente se encuentra legalmente capacitado para la celebración de este acto y me aseguré de su identidad con el documento que se relaciona en sus generales. -----

II.- Que me identifiqué plenamente ante el compareciente como notario del Distrito Federal. -----

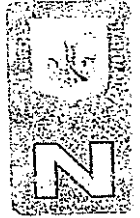
III.- Que la maestra EMMA AÍDA BUSTAMANTE VILDÓSOLA, manifiesta que su representada se encuentra legalmente capacitada para la celebración de este acto y acredita la personalidad que ostenta, la cual declara no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada, con lo relacionado e inserto en los antecedentes de este instrumento. -----

IV.- Que no tengo indicio alguno de la falsedad del acta que ha quedado relacionada en el antecedente noveno de este instrumento. -----

V.- Que no solicite a la compareciente las cédulas de identificación fiscal de los asociados que acudieron a la sesión que por medio del presente instrumento se protocolizó al ser la presente Asociación una Persona Moral que tiene fines no lucrativos, conforme al título tercero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo al objeto social que ha quedado transcrito en el antecedente primero de este instrumento. -----

VI.- Que la compareciente declara por sus generales ser: -----

SE ELIMINARON DOCE RENGLONES DE DATOS PERSONALES



Fundamento Legal:
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

VII.- Que advertí a la compareciente de las penas en que incurrirán quienes declaren falsamente ante notario. -----

VIII.- Que al ser una persona compareciente, el derecho que tiene de leer personalmente este -----

DIRECCIÓN GENERAL

109,092 *Exp. 1160/11

IX.- Que leído y explicado íntegramente por el suscrito notario este instrumento a la compareciente, manifestó su plena comprensión y conformidad con él y lo firmó el día de su fecha, mismo momento en que lo autorizo.- DOY FE. -----

EMMA AÍDA BUSTAMANTE VILDÓSOLA.- RÚBRICA. -----

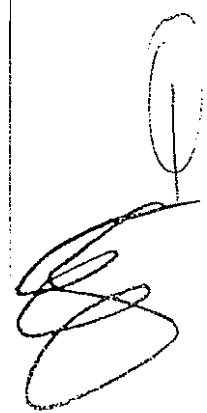
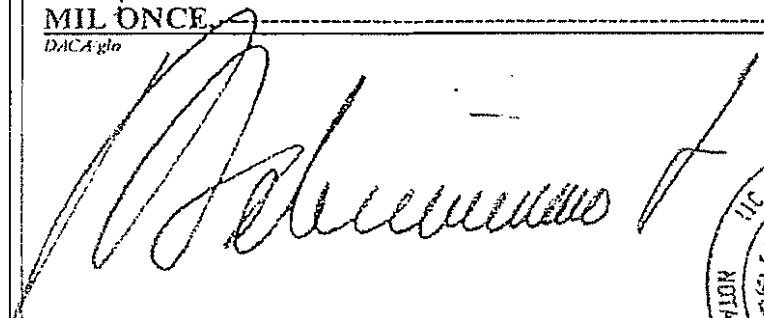
A. SOBRINO F.- RÚBRICA.- SELLO DE AUTORIZAR. -----

LAS NOTAS COMPLEMENTARIAS SE PONDRÁN EN HOJAS POR SEPARADO AGREGADAS AL APÉNDICE DE ESTE INSTRUMENTO. -----

ES PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN QUE EXPIDO PARA LA
SOCIEDAD DENOMINADA "CONSEJO PARA LA EVALUACIÓN DE LA
EDUCACIÓN DEL TIPO MEDIO SUPERIOR", ASOCIACIÓN CIVIL, COMO
CONSTANCIA, EN VEINTICUATRO PÁGINAS ÚTILES, COTEJADAS Y
CORREGIDAS.- DOY FE. -----

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS
MIL ONCE. -----

DACA/glo





Mexico

Firmado por MARICELA VAZQUEZ RAMIREZ
Fecha: 2011.11.16 18:49:50 -06:00
Motivo: Finalización de Trámite
Localización: México, D.F.



CONSTANCIA DE FINALIZACIÓN DE TRÁMITE

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA P-632350/2011 (Q) DE FECHA 10/11/2011 01:00:24 P.M.

I. DOCUMENTO/S PRESENTADO/S

- INSTRUMENTO NO. 109092 DE FECHA 12/10/2011 LIC. ARTURO SOBRINO FRANCO

II. DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S

- LÍNEA DE CAPTURA - Nº 9390010900606SYUJU8K IMPORTE \$1,326.00 PAGADO EL 10/11/2011.

III. ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADO/S

- (PERSONA MORAL) Nº 92508 - ASAMBLEAS DE ASOCIACIONES CIVILES . Inscripción Electrónica Num. 3
PERSONA QUE FIRMA: MARICELA VAZQUEZ RAMIREZ . FECHA FIRMA: 16/11/2011 06:49:37 p.m.



Handwritten signature and a vertical line mark.

Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del ejercicio 2011 de la Asamblea General del Consejo para la Evaluación de la Educación del Tipo Medio Superior, A.C.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 17:00 horas del día treinta de agosto de 2011, se reunieron en el domicilio en el que se encuentran las oficinas del Consejo para la Evaluación del Tipo Medio Superior, A.C. (Copeems), ubicado en la calle de Amores núm. 28 colonia Del Valle, los CC. Antrop. Carlos Enrique Santos Ancira, director general de Bachillerato y secretario técnico del Comité Directivo del Sistema Nacional de Bachillerato, en representación del Lic. Miguel Ángel Martínez Espinosa, subsecretario de Educación Media Superior; Mtro. Arnoldo Téllez López, subsecretario de Educación Media Superior y Superior del Estado de Nuevo León, en representación del secretario de Educación del Estado de Nuevo León, Ing. José Antonio González Teviño; Lic. Jorge Benito Cruz Bermúdez, subsecretario de Educación Media Superior del Estado de Puebla, en representación del Lic. Luis Maldonado Venegas, secretario de Educación Pública del Estado de Puebla; Mtra. Luz María Solís Segura, directora de Educación Media Superior de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior de la República Mexicana, A. C. (ANUIES), en representación del Dr. en Química Rafael López Castañares, secretario general ejecutivo de la ANUIES; Dra. Annette Irene Santos del Real, directora general adjunta del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), en representación de la Dra. Margarita María Zorrilla Fierro, directora general del INEE; Lic. Javier Díaz de la Serna Braojos, director general adjunto de Difusión del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior A.C. (CENEVAL), en representación del Mtro. Rafael Vidal Uribe, director general de esa Asociación Civil, y el Mtro. Antonio Gago Huguet, director general del Copeems; con el propósito de llevar a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria de la Asamblea General del Copeems correspondiente al ejercicio de 2011, de conformidad con lo establecido en los Artículos 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de sus Estatutos Sociales, con el siguiente:

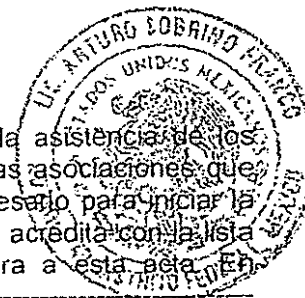
ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistentes y verificación del cuórum
2. Elección del presidente de la sesión
3. Revisión y aprobación en su caso, por parte de la Asamblea General, de la propuesta de convenio SEP-COPEEMS (Anexo Núm. 1)
4. Revisión y aprobación en su caso, de la propuesta de convenio COPEEMS-COPAES (Anexo Núm. 2)
5. Discusión y aprobación en su caso, de las modificaciones propuestas al documento de los Estatutos Sociales del Consejo para la Evaluación del Tipo Medio Superior, A.C. (Anexo Núm.3)

DESARROLLO DE LA SESIÓN

- 1.- LISTA DE ASISTENTES Y VERIFICACIÓN DEL CUÓRUM

En uso de la palabra, el Mtro. Antonio Gago Huguet informó de la asistencia de los representantes de los gobiernos federal y estatales, así como de las asociaciones que integran el Copeems. Se verificó la existencia del quórum legal necesario para iniciar la Segunda Sesión Extraordinaria de 2011 del Copeems, tal y como se acredita con la lista de asistencia que, firmada por cada asociado presente, se integra a esta acta. En consecuencia, se procedió al desarrollo de la sesión.



2.- ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA SESIÓN.

Respecto a este punto, los asociados designaron como presidente de la sesión al Antrop. Carlos Enrique Santos Ancira.

Acuerdo Núm. 1/2ª.SE/2011: Se aprueba por unanimidad que el Antrop. Carlos Santos Ancira presida esta sesión extraordinaria de la Asamblea General.

Enseguida el Antrop. Santos Ancira puso a consideración de la Asamblea General el orden del día de la sesión; al no haber comentarios ni solicitud de modificación, por unanimidad de votos, los asistentes adoptaron el siguiente:

Acuerdo Núm. 2/2ª.SE/ 2011: Se aprueba el orden del día con los tres puntos consignados para su desahogo en la Segunda Sesión Extraordinaria de 2011 de la Asamblea General.

3.- REVISIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL, DE LA PROPUESTA DE CONVENIO SEP-COPEEMS (Anexo Núm. 1).

Al tocar este punto, el Antrop. Santos Ancira planteó que el documento presentado busca precisar las acciones que debe realizar el Copeems como persona moral independiente de la SEP, de tal manera que éstas se correspondan plenamente con las funciones que la misma SEP ha dispuesto como necesarias para el funcionamiento del Sistema Nacional de Bachillerato (SNB). De esta manera se buscó identificar el conjunto de instrumentos normativos que fundamentan el quehacer del Copeems en materia de evaluación para el ingreso al SNB y la acreditación para la permanencia en el mismo, como los Acuerdos de la SEP, los del Comité Directivo del SNB y los propios Estatutos Sociales del Copeems. De la misma forma establece los compromisos que la SEP debe asumir para que el Copeems cumpla con sus funciones en el marco de la normativa apuntada.

Señaló que este convenio introduce elementos como el acceso de la SEP a la información de planteles y procesos de evaluación, además del tiempo en el cual deben conservarse los expedientes en archivo. En este caso particular se definió un periodo de seis años, tiempo suficiente para que los planteles puedan pasar del nivel III (antes aspirante) al nivel II (candidato) y posteriormente al I (antes registrado), y en ese lapso se disponga de los soportes documentales que permitan atender cualquier solicitud de revisión.

De la misma forma se establecen las definiciones que le permiten a la SEP solicitar aclaraciones sobre procesos de evaluación y emitir recomendaciones, conocer de manera previa los criterios generales, lineamientos, manuales y guías para la evaluación de los planteles y el reconocimiento de los organismos de apoyo a la evaluación, así como las convocatorias que el Copeems expida. Finalmente el Antrop. Santos Ancira apuntó las salvaguardas que se incluyen respecto a los derechos patrimoniales sobre la información, los bienes, recursos financieros y aspectos laborales, para concluir comentando que se trata de un instrumento convencional en su estructura realista en sus términos.

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the bottom.]



El maestro Gago Huguet, por su parte, sugirió que en la cláusula V, se mencionara el cargo del representante de SEP con el que Copeems tendrá que interactuar, a lo que el Antrop. Santos Ancira respondió señalando que el subsecretario de Educación Media Superior hará en su momento un comunicado con una notificación formal por separado.

Al no haber más comentarios, la Asamblea General se pronunció unánimemente por tomar el siguiente acuerdo:

Acuerdo Núm. 3/2ª.SE/ 2011: Se aprueba de manera unánime en los términos en los que fue presentado el documento de convenio SEP-Copeems, para su gestión y firma conducente.

4. REVISIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DE CONVENIO COPEEMS-COPAES (Anexo Núm. 2).-----

Con relación a este punto, el Antrop. Santos Ancira comentó que el Lic. Miguel Ángel Martínez Espinosa, subsecretario de Educación Media Superior, no tiene inconveniente para la firma del convenio en cuestión, ya que no se observa contravención alguna de las funciones que se le han otorgado al Copeems.

Por su parte el maestro Gago Huguet mencionó que al no haber inconveniente por parte de la Subsecretaría de Educación Superior ni de la Subsecretaría de Educación Media Superior, todo está dispuesto para la firma del instrumento. En atención a los asociados asistentes por vez primera, anotó que el director general del Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, A.C. (COPAES), Ing. Luis Eduardo Zedillo Ponce de León, se acercó al Copeems, a partir de la recepción de un conjunto de solicitudes de instituciones de educación media superior que imparten carreras o programas únicamente de formación profesional, pero que debido a que se trata de carreras de un tipo educativo en el que COPAES no tiene atribuciones, era preciso entrar en colaboración con el organismo que tiene facultades para evaluar ese nivel.

El maestro Gago Huguet continuó señalando que en este esfuerzo de colaboración, el Copeems estará buscando que los planes y programas de las carreras que evaluará conjuntamente con el COPAES, en un esquema aún por definir, estén alineados con la Reforma Integral de Educación Media Superior (RIEMS), al tiempo que estará pidiéndole al COPAES que no sólo observe competencias profesionales en las carreras que evalúe, sino también genéricas.

El Antrop. Santos Ancira mencionó que una vez acordados los términos para evaluar los programas de formación profesional, cada institución consultará posteriormente con su respectivo órgano de gobierno si el mecanismo diseñado para la evaluación conjunta es el adecuado. De la misma manera señaló que este tipo de colaboración, en particular este convenio, puede marcar la pauta de la diversificación de ingresos del Copeems.

Al no haber más intervenciones, la Asamblea General tomó el siguiente acuerdo:

Acuerdo Núm. 4/2ª.SE/ 2011: Se autoriza de manera unánime la firma del convenio de colaboración con el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, A.C. (COPAES), con lo que se da final resolución al Acuerdo Núm. 8/2ª.SO/2010

5. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS AL DOCUMENTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DEL CONSEJO PARA LA EVALUACIÓN DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, A.C. (COPEEMS) (Anexo Núm.3).



El Antrop. Santos Ancira mencionó que la versión de los estatutos que fue aprobada en lo general por la Asamblea de Copeems en su sesión del siete de julio de 2011, fue revisada para verificar su coherencia con el conjunto de instrumentos normativos que la SEP expidió para el SNB, además de los acuerdos del Comité Directivo de éste último. De ahí se desprende que las funciones del Copeems se centran en las tareas de evaluación, conforme a la designación que le hace el Comité Directivo del SNB. La expresión "evaluación para la acreditación" se cambia por "evaluación con fines de acreditación para la permanencia", modificación que mantiene la correspondencia con las reglas autorizadas por el Comité Directivo en su Acuerdo núm. 3, que establece que los planteles deben ser "acreditados" para permanecer en el SNB.

De la misma forma, en esta versión que hoy se presenta, se estipula que el director general tiene facultades para suscribir dictámenes de evaluación y reconocimientos a los organismos de apoyo a la evaluación. Se precisan los alcances del convenio con la SEP discutido en el apartado 3 de este orden del día, y que guarda correspondencia también con el Acuerdo núm. 3 del Comité Directivo. Se especifica el procedimiento para la liquidación de la asociación, como paso previo a la distribución de su patrimonio y se señala que el Copeems gestionará apoyos públicos, pero también procurará otros ingresos para el logro de sus fines, como mecanismo de compensación del subsidio que actualmente otorga la Subsecretaría de Educación Media Superior.

El maestro Gago Huguet mencionó que el Acuerdo 12 del Comité Directivo del SNB que pronto se dará a conocer, impactará el documento de Reglas de Ingreso, Permanencia y Salida del SNB, además del Manual de Operación para la Evaluación de Planteles que Soliciten su Ingreso al SNB del propio Copeems. Se trata de un acuerdo que modifica no sólo denominaciones, sino porcentajes de profesores acreditados y certificados y asignaturas impartidas por estos mismos, aspectos que le salen al paso al riesgo de que el SNB se convirtiera en un conjunto vacío.

A este último respecto, la Dra. Santos del Real preguntó si los estándares se habían tornado más laxos o más exigentes, a lo que el Antrop. respondió que cada caso es diferente pero puede hablarse de una flexibilización, al facilitarse que los planteles demuestren tener el porcentaje requerido de su plantilla de docentes acreditados en un programa de formación, pues ya no tendrán la limitación de que se trate de docentes que impartan clases exclusivamente en el primer año o primeros dos semestres del plan de estudios. En el caso de muchos planteles federales, ese cambio facilitará que inicien su proceso de ingreso al SNB. Por otra parte, los planteles que pretendan alcanzar la categoría más alta, ahora el Nivel I, sí tienen que aumentar el porcentaje de sus docentes acreditados y certificados.

Finalmente, el maestro Gago Huguet comentó en ese mismo orden de ideas, que los efectos de este acuerdo próximo a publicarse no serán retroactivos ni para los planteles que ya han sido evaluados, ni para los que ya han solicitado formalmente su evaluación.

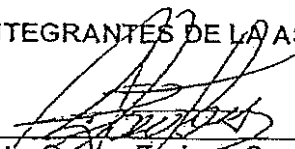
De esta manera, la Asamblea General se pronunció unánimemente por los siguientes acuerdos:

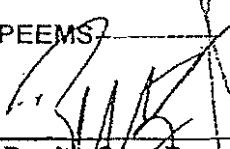
Acuerdo Núm. 5/2ª.SE/ 2011: Se autoriza en los términos en los que fue presentado el texto de los Estatutos Sociales del Consejo para la Evaluación del Tipo Medio Superior A.C. (COPEEMS);

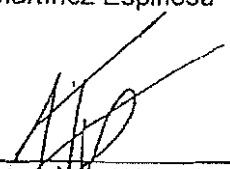
Acuerdo Núm. 6/2ª.SE/ 2011: Se autoriza la designación de la maestra Emma Alda Bustamante Vildósola, directora de Administración y Servicios Generales del Copeems, para hacer las gestiones conducentes ante Notario Público para protocolizar el texto de los Estatutos Sociales de Copeems, así como el acta de la presente sesión extraordinaria.

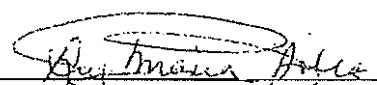
Al constatar el Antrop. Santos Ancira que los asociados no tenían ningún otro asunto que tratar, agradeció la presencia de los asistentes, dando por concluida la Segunda Sesión Extraordinaria del Copeems correspondiente al año 2011, siendo las 17:50 horas del día treinta del mes de agosto del año dos mil once, firmando al margen y al calce de la presente acta los que en ella intervinieron para constancia y efectos procedentes.

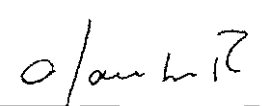
LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL COPEEMS

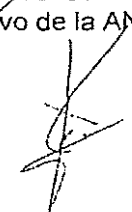

Ante Carlos Enrique Santos Ancira
Secretario Técnico del Comité Directivo del
Sistema Nacional de Bachillerato, en
representación del Subsecretario de
Educación Media Superior, Lic. Miguel Ángel
Martínez Espinosa


Lic. Jorge Benito Cruz Bermúdez
Subsecretario de Educación Media
Superior del Estado de Puebla, en
representación del Secretario de
Educación Pública del Estado de Puebla


Mtro. Arnaldo Téllez López
Subsecretario de Educación Media Superior y
Superior del Estado de Nuevo León, en
representación del Secretario de Educación
Pública del Estado de Nuevo León


Mtra. Luz-Maria Solís Segura
Directora de Educación Media Superior
de la Asociación Nacional de
Universidades e Instituciones de
Educación Superior de la
República Mexicana, A. C., en
representación del Secretario General
Ejecutivo de la ANUIES


Dra. Annette Irene Santos del Real
Directora General Adjunta del Instituto
Nacional para la Evaluación de la Educación,
en representación de la Directora General del
INEE, Dra. Margarita María Zorrilla Fierro


Lic. Javier Díaz de la Serna Braojos
Director General Adjunto de Difusión del
Centro Nacional de Evaluación para la
Educación Superior, A.C., en
representación del Director General,
Mtro. Rafael Vidal Uribe





Mtro. Antonio Gago Huguet
Director General del Consejo para la
Evaluación de la Educación del Tipo Medio Superior

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Consejo para la Evaluación de la Educación del Tipo Medio Superior, A.C.

Asamblea General
Segunda Sesión Extraordinaria 2011

30 de Agosto de 2011

Lista de Asistencia

Nombre	Cargo	Firma
Antrop. Carlos Santos Ancira	Director General de Bachillerato de la Subsecretaría de Educación Media Superior (en representación del Subsecretario de Educación Media Superior)	
Mtro. Arnolfo Téllez López	Subsecretario de Educación Media Superior y Superior del Estado de Nuevo León (en representación del Secretario de Educación del Estado de Nuevo León)	
Lic. Jorge Benito Cruz Bermúdez	Subsecretario de Educación Media Superior del Estado de Puebla (en representación del Secretario de Educación del Estado de Puebla)	
Mtra. Luz Ma. Solís Segura	Directora de Educación Media Superior (en representación del Secretario General Ejecutivo de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior de la República Mexicana, A.C.) (ANUIES)	
Dra. Annette Irene Santos del Real	Directora General Adjunta (en representación de la Directora General del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE))	
Lic. Javier Díaz de la Serna Braojos	Director General Adjunto de Difusión (en representación del Director General del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL))	
Mtro. Anonio Gago Huguet	Director General del Consejo para la Evaluación de la Educación del Tipo Medio Superior, A.C. (COPEEMS)	

Las firmas que anteceden forman parte de la Lista de Asistencia de la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo para la Evaluación de la Educación del Tipo Medio Superior, A.C. realizada con fecha 30 de Agosto de 2011.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
BUSTAMANTE
VILDOSOLA
EMMA AIDA
 DOMICILIO

SE ELIMINARON DOS
 RENGLONES

SE ELIMINÓ
 FOTOGRAFÍA

SE ELIMINARON NUEVE RENGLONES DE
 DATOS PERSONALES

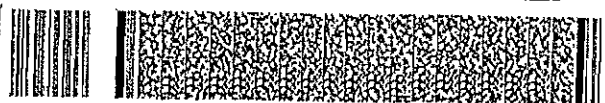


Fundamento Legal:

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



SE ELI MI NO FO LIO
 ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE. NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHAS, DIFRAS O EMENDATURAS.
 EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 20 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

EMMANUEL JACOBINO
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SE ELIMINÓ
 HUELLA
 DACTILAR

Emma Aida Bustamante Vildosola

ELECCIONES FEDERALES LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

SE ELIMINÓ REGISTRO DE VOTACIÓN

[Handwritten signature]



ARTURO SOBRINO FRANCO
MEXICO, D.F.

COTEJADO

ESC. 107,451 * EXP. 652,770
ASF/edg/GGMH



ESCRITURA NÚMERO CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO.
LIBRO DOS MIL CIENTO SEIS.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a veintiocho de junio del año dos mil diez.

ARTURO SOBRINO FRANCO, titular de la notaría número cuarenta y nueve del Distrito Federal, hago constar EL PODER GENERAL que otorga "CONSEJO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN DEL TIPO MEDIO SUPERIOR", ASOCIACIÓN CIVIL, representada en este acto por el señor ANTONIO GAGO HUGUET, en su carácter de Directo General de la misma en favor de la señora EMMA AÍDA BUSTAMANTE VILDÓSOLA, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, a excepción de la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estimen conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes.

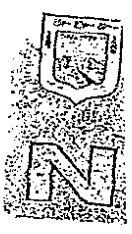
De manera enunciativa y no limitativa se mencionan, entre otras facultades, las siguientes:

- a) Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.
- b) Para transigir.
- c) Para comprometer en árbitros.
- d) Para absolver y articular posiciones.
- e) Para recusar.
- f) Para recibir pagos.
- g) Para presentar denuncias y querellas en materia penal y desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.

SEGUNDA.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN de conformidad con el segundo párrafo del citado artículo del Código Civil.

TERCERA.- La apoderada ejercitará las facultades a que alude la cláusula anterior, ante particulares y ante toda clase de autoridades civiles, judiciales, administrativas o laborales, ya sean locales o federales, así como ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales.

EL NOTARIO, ARTURO SOBRINO FRANCO, Notario 49, Distrito Federal, Mexico.



Handwritten signature and initials.

ORIGINAL

2

ESC. 107,451 * EXP. 652/10

acto y que me aseguré de su identidad con el documento que se relaciona en sus generales.-----

II.- Que me identifiqué plenamente ante el compareciente como notario del Distrito Federal.-----

III.- Que el señor ANTONIO GAGO HUGUET, manifiesta que su representada se encuentra legalmente capacitada para la celebración de este acto y acredita la personalidad que ostenta, la cual declara está vigente en sus términos, ya que no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada, con lo relacionado e inserto en el instrumento número ciento cuatro mil seiscientos sesenta y seis, de fecha cuatro de mayo de dos mil diez, otorgada ante el licenciado Juan José A. Barragán Abascal, titular de la notaria número ciento setenta y uno del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la notaria número cinco misma que en certificación expedida en términos del artículo ciento cincuenta y cinco fracción cuarta de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A".-----

IV.- Que el compareciente declara por sus generales ser:-----
Mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día siete de mayo de mil novecientos cuarenta, soltero, psicólogo, con domicilio en Gabriel Mancera número novecientos veinte, colonia del Valle, delegación Benito Juárez, código postal cero tres mil cien, en México, Distrito Federal, quien se identifica con credencial para votar con folio número ocho millones ochocientos veintiún mil noventa y nueve, expedida por el Instituto Federal Electoral, que en copia cotejada agrego al apéndice de esta escritura con la letra "B".-----

V.- Que advertí al compareciente de las penas en que incurren, quienes declaran falsamente ante notario.-----

VI.- Que tuve a la vista el documento citado en esta escritura.-----

VII.- Que hice saber al compareciente el derecho que tiene de leer personalmente la escritura.-----

VIII.- Que leída y explicada íntegramente por el suscrito notario esta escritura al compareciente, manifestó su plena comprensión y conformidad con ella y la firmó el día de su fecha, mismo momento en que la autorizo.- DOY FE.-----

ANTONIO GAGO HUGUET.- RÚBRICA.-----

A. SOBRINO F.- RÚBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

LAS NOTAS COMPLEMENTARIAS SE PONDRAN EN HOJAS POR SEPARADO
AGREGADAS AL APÉNDICE DE ESTE INSTRUMENTO.-----

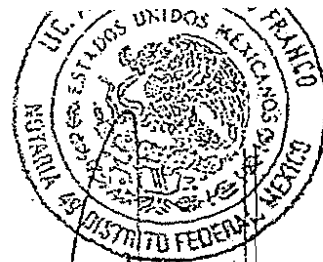
Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe DICHO PRECEPTO:-----

Artículo 255.- El notario es el encargado de autorizar y cobrar las firmas que se otorga



IN 49 H

ARTURO SOBRINO FRANCO
MEXICO, D.F.



ESC. 107,451 * EXP. 652/10

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

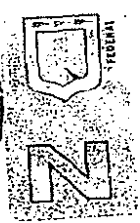
Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-----

ES PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN QUE EXPIDO PARA LA
SEÑORA EMMA AJDA BUSTAMANTE VILDÓSOLA, COMO APODERADA,
CONSTA DE TRES PÁGINAS ÚTILES, COTEJADAS Y CORREGIDAS.- DOY
FE.-----

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS
MIL DIEZ.-----

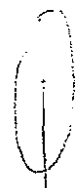
RSF ace

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

SIN TEXTO

HP SAT
Servicio de Administración Tributaria
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
CEE100504HC7

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
CONSEJO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN DEL TIPO MEDIO SUPERIOR AC

FOLIO
F1354962

DF 27/01/2011-R 6214 QX2AU

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

CONSEJO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION DEL TIPO MEDIO SUPERIOR AC

DOMICILIO

AVENIDA AMORES 28 DEL VALLE DISTRITO FEDERAL 03100

CLAVE DEL R.F.C.

CEE100504HC7

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALR SUR DEL D.F.

ACTIVIDAD Actividades culturales

SITUACIÓN DE REGISTRO

ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN 10-06-2010

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

04-05-2010

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN

FECHA ALTA

Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre el patrimonio distribuido de personas morales con fines no lucrativos.	04-05-2010
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los ingresos obtenidos y los gastos efectuados de personas morales con fines no lucrativos.	04-05-2010
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	04-05-2010
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	04-05-2010
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (Personas morales).	04-05-2010
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que reciben sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	04-05-2010
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas a los trabajadores asimilados a salarios.	04-05-2010
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (ETU).	04-05-2010
Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo.	04-05-2010
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	04-05-2010
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (ETU).	04-05-2010
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	04-05-2010

TRÁMITES EFECTUADOS

FECHA DE PRESENTACIÓN

FOLIO DEL TRÁMITE

Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	26-01-2011	RF201128140782
Reg. Federal Contribuyente / Inscripción / Inscripción de Persona Moral	10-06-2010	RF201022443062

Fecha de Impresión: 27 de Enero de 2011
TELÉFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA
(Quejas y sugerencias) 01-800-468-6728

IME ZLH001eWRKPKnshs7Yk/A3UR0HKIQwL+H07m9pbYFtxziuiJ7ebyApqAQZJDsbAA7320eGjMV53WQfVQnYuevPmgBGEqll80gfJwhUlaWncnH00
Vik0lon8+th0QTeeJH0SiD Vkv9xyRG/yND326qR9RLJ=

[Handwritten signature]

FOLIO
RF201022443062

FOLIO (si se trata de solicitud o aviso
complementario, indicar número de folio
asignado por la autoridad en la solicitud o
aviso que se complementa)



SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Lugar y Fecha de Emisión
10 de Junio de 2010

Datos de Identificación del Contribuyente

Denominación o Razón Social: CONSEJO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION DEL TIPO MEDIO SUPERIOR
Régimen Capital: AC
Nombre Comercial o de Identificación al Público: COPEEMS

Inscripción

Tipo de Solicitud de Inscripción: Inscripción de Persona Moral
Fecha de Firma de La Escritura Constitutiva, Documento Constitutivo o de la Celebración
del Contrato, o de Publicación del Decreto que le otorga Personalidad Jurídica: 04/05/2010
Fecha de Inicio de Operaciones: 04/05/2010

Contribuyentes Residentes en el Extranjero

País de Residencia Fiscal: MÉXICO
País de Constitución: MÉXICO
Cuenta con Establecimiento Permanente en México: ☒ Sí ☐ No

Datos del Documento Protocolarizado

Número de Escritura 104666
Día Mes Año
Fecha 4 5 2010 Libro 2176

Datos de Ubicación

Tipo de Domicilio DOMICILIO FISCAL
Calle CALLE IXCATEOPAN No. y/o Letra Exterior 271 No. y/o Letra Interior
Entre las Calles de CALLE MIGUEL LAURENT y de SIN REFERENCIA
Colonia SANTA CRUZ ATOYAC
Referencias Adicionales A UN LADO SE UBICA LA DELEGACION BENITO JUAREZ
Localidad Municipio o Delegación BENITO JUAREZ
Entidad Federativa DISTRITO FEDERAL Código Postal 03310
Teléfono 55 54114913 Teléfono 044 554156-6709
Pbx. Calle Veda Número Clave Llamada Número

Correo Electrónico 1 gagoantonio@hotmail.com

Datos del Representante Legal

RFC: GAHA400507FR4
 CURP: GAHA400507HDFGGN06
 Apellido Paterno: GAGO
 Apellido Materno: HUGUET
 Nombre: ANTONIO
 Fecha de Nacimiento: 07/05/1940

Actividades Económicas

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Actividades culturales	100	04/05/2010	

Regímenes

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Personas Morales con Fines no Lucrativos	04/05/2010	

Obligaciones

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre el remanente distribuible de personas morales con fines no lucrativos.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	04/05/2010	
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los ingresos obtenidos y los gastos efectuados de personas morales con fines no lucrativos.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	04/05/2010	
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	04/05/2010	
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	04/05/2010	
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (personas morales).	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	04/05/2010	
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que reciben sueldos y salarios.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	04/05/2010	

Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas a los trabajadores asimilados a salarios.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	04/05/2010
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	En el mismo plazo establecido para la presentación de pagos provisionales de ISR	04/05/2010
Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	04/05/2010
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	04/05/2010
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	En el mismo plazo establecido para la presentación de la declaración anual de ISR	04/05/2010
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	04/05/2010

Preguntas / Respuestas

La finalidad de la sociedad, empresa u organismo será:
Realizar actividades sin obtener por ello una ganancia

El tipo de Sociedad, Asociación u organismo será:
Otro tipo de sociedad o agrupación

Indique las actividades que desarrolla relacionadas con su objeto social:
Actividades culturales

Para financiar nuestro objeto social
No realizamos actividades complementarias a nuestro objeto social

Para el desarrollo de las actividades:
Tendremos trabajadores a los que les pagaremos un sueldo

Para el desarrollo de las actividades:
Pagaremos por la prestación de un servicio personal independiente, por comisiones o por cualquier actividad como si fueran asalariados (asimilados a salarios)

Para el desarrollo de las actividades:
Pagaremos por la prestación de un servicio profesional distinto a los antes mencionados (médicos y de autor)

Nombre del Contribuyente o Representante Legal

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS
CONTENIDOS EN ESTA FORMA OFICIAL SON CIERTOS

Firma de quien recibe el documento

Documento de identificación

Fecha y Hora de Recepción

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL
REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE
DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE
OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

Anterior

Confirmar

Cancelar

ANEXO 2

México, D.F. 30 de abril de 2015.

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
PRESENTE**

1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

Evaluación con fines de incorporación al Sistema Nacional de Bachillerato en los planteles del Sistema CONALEP que sean seleccionados como resultado del proceso de preparación interna y conforme al presupuesto disponible para tal efecto.

La realización del servicio incluye las siguientes actividades:

Previamente a la visita de campo al plantel:

1. Recibir la solicitud de evaluación específica, en la que se exprese explícitamente la disposición de ser evaluado con fines de incorporación al Sistema Nacional de Bachillerato, así como la información y documentación que, 30 días hábiles antes de ser evaluado, cada plantel haya incorporado a la plataforma electrónica dispuesta por el COPEEMS para verificar el cumplimiento de lo establecido en el *Manual para evaluar planteles que solicitan el ingreso y la promoción en el Sistema Nacional de Bachillerato* vigente.
2. Revisar la información y documentación y, en su caso, solicitar información y documentación adicionales, que se recibirán en el COPEEMS en máximo tres días hábiles a partir de la petición.
3. Cuando la información y documentación requeridas cumplan con los requerimientos, se enviará al CONALEP un comunicado donde se informe que, como resultado de la evaluación documental, se ha determinado que es procedente la realización de la visita de evaluación externa.
- Elaborar un Plan de acción que incluya el desarrollo y calendarización de las actividades que exige la constatación de las evidencias presentadas para dar cumplimiento a los aspectos sujetos de evaluación contenidos en el *Manual para evaluar planteles que solicitan el ingreso y la promoción en el Sistema Nacional de Bachillerato* vigente, así como las obligaciones y responsabilidades de cada uno de los participantes en el proceso de evaluación. El plan de acción comprenderá al menos las siguientes actividades:
 - Reunión de apertura.
 - Constatación mediante la inspección física de las instalaciones (aulas, laboratorios y talleres, equipos y tecnologías de la información y la comunicación, biblioteca, espacios



para docentes, espacios para orientación y tutoría, áreas administrativas, sanitarios, áreas deportivas, culturales y recreativas, mantenimiento y demás espacios educativos requeridos para operar los planes de estudios), de las evidencias documentales presentadas para dar cumplimiento a los aspectos sujetos de evaluación, contenidos en el *Manual para evaluar planteles que solicitan el ingreso y la promoción en el Sistema Nacional de Bachillerato* vigente.

- Observación y videograbación del desempeño docente en aulas.
- Entrevistas a estudiantes.
- Entrevistas a docentes.
- Aplicación de encuestas a estudiantes.
- Reunión de cierre.

Durante la visita de campo al plantel:

Cada evaluación tendrá una duración mínima de **dos días y medio** y máxima de **tres días hábiles** y se llevará a cabo en **las instalaciones de cada plantel**, por un equipo conformado por el o los evaluadores que correspondan a la tarifa, de acuerdo con la magnitud y complejidad de él. En cada visita se realizarán las siguientes actividades:

- Contacto con el plantel para definir aspectos logísticos de la visita, previa autorización de la Dirección General del CONALEP.
- Reunión de apertura para presentar al equipo de evaluadores ante las autoridades del plantel y el personal que estará a cargo del proceso durante la visita.
- Constatación de la operación de los cuerpos colegiados.
- Constatación de la operación de los programas de orientación y tutoría.
- Revisión, mediante la inspección física de las instalaciones (aulas, laboratorios y talleres, equipos y tecnologías de la información y la comunicación, biblioteca, espacios para docentes, espacios para orientación y tutoría, áreas administrativas, sanitarios, áreas deportivas, culturales y recreativas, mantenimiento y demás espacios educativos requeridos para operar los planes de estudios) de las evidencias documentales presentadas, para dar cumplimiento a los aspectos sujetos de evaluación, contenidos en el *Manual para evaluar planteles que solicitan el ingreso y la promoción en el Sistema Nacional de Bachillerato* vigente.
- Observación y videograbación de la práctica docente en aulas, para verificar la congruencia de sus estrategias de enseñanza, conforme a los requerimientos de los planes de estudios.

0086

- Verificación de evidencias en el aula de prácticas y estrategias didácticas de la enseñanza por competencias (portafolios de evidencias, rúbricas, registro de competencias genéricas).
- Verificación de la operación de los criterios, procedimientos, medios y estándares para la evaluación, la acreditación, la certificación y la titulación.
- Entrevistas a estudiantes: Se seleccionará una muestra de estudiantes, intentando que se incluyan en ella, sexo masculino y femenino, de todos los semestres, carreras y turnos.
- Entrevistas a docentes: integrando una muestra de docentes que impartan módulos básicos, propedéuticos y profesionales en cada uno de los semestres y carreras, así como de cada uno de los turnos.
- Constatación del perfil del Director y entrevista.
- Constatación de la compatibilidad del sistema de control escolar del plantel con el del Sistema Nacional de Bachillerato. En este apartado, se evaluará también la documentación y expedientes correspondientes.
- Aplicación de encuestas a estudiantes: Para este aspecto, la muestra será de entre 5% y 10% de la matrícula objeto de evaluación del plantel, incluyendo estudiantes de todas las carreras, semestres y turnos que la integran.
- Verificación del cumplimiento de la normativa sobre protección civil, programa de mantenimiento y estrategias de sustentabilidad.
- Verificación del cumplimiento del plan y programas de mejora continua.
- Reunión de cierre: Exclusivamente para agradecer a las autoridades del plantel y al equipo de trabajo, las atenciones y apoyo proporcionado durante la visita.

Después de la visita de campo al plantel:

Elaboración y entrega del informe ejecutivo e informe y dictamen en extenso del grado de cumplimiento de los criterios, parámetros, metodologías, indicadores y en general las reglas aplicables para su ingreso al Sistema Nacional de Bachillerato, conteniendo:

- Una portada que indique claramente y sin abreviaturas el nombre completo del plantel, nombre completo del Colegio a nivel Nacional y nombre completo del Colegio a nivel estatal.
- Este informe incluye las observaciones y recomendaciones, de acuerdo con el dictamen y nivel alcanzado, que el plantel debe llevar a cabo para cumplir con los requisitos señalados en el *Manual para evaluar planteles que solicitan el ingreso y la promoción en el Sistema Nacional de Bachillerato* vigente y el marco normativo aplicable.

Estas observaciones y recomendaciones cuentan con las siguientes características:



- Descriptivas: En estricto apego a la realidad operativa del plantel.
- Propositivas: Que conforme a la situación observada, se realicen recomendaciones para atender, de conformidad con los requisitos del *Manual para evaluar planteles que solicitan el ingreso y la promoción en el Sistema Nacional de Bachillerato* vigente, las áreas de oportunidad identificadas.
- Encaminadas a la mejora continua: Que las recomendaciones propuestas, contribuyan a mejorar la calidad de los servicios educativos que ofrece el CONALEP.

Elaboración y entrega del documento impreso y en archivo electrónico del informe ejecutivo e informe y dictamen en extenso.

La información que resulte del proceso de evaluación y el dictamen de cada uno de los planteles podrá ser difundida previa autorización oficial del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y en estricto apego a los lineamientos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. La inclusión del nivel alcanzado (Nivel I, Nivel II, Nivel III) de cada plantel se publicará en la página electrónica del COPEEMS, una vez que se tenga el pronunciamiento del Comité Directivo del SNB.

2. PRODUCTOS A ENTREGAR

El contrato a celebrarse para la prestación del servicio de Evaluación con fines de incorporación al Sistema Nacional de Bachillerato de cada uno de los planteles del Sistema CONALEP, **será abierto y el correspondiente pago se realizará contra entrega de productos realizados**, en el período comprendido entre el primer día hábil posterior a la fecha de la autorización del contrato y hasta el 27 de noviembre de 2015. Los planteles a evaluarse deben entregar completamente su información y documentación correspondientes a las Fases 1 y 2 antes del 4 de septiembre de 2015.

Los productos del servicio serán los siguientes:

1. Documento en donde se especifique que, como resultado de la evaluación documental del plantel, se ha determinado que es procedente la realización de la visita de evaluación externa.
2. Calendario que contenga la programación de la visita a cada uno de los planteles para realizar la evaluación externa.
3. Plan de acción en el que se precisarán las particularidades del plantel; el desarrollo y calendarización de las actividades que exige la constatación de las evidencias presentadas para dar cumplimiento a los aspectos de evaluación contenidos en el *Manual para evaluar*

planteles que solicitan el ingreso y la promoción en el Sistema Nacional de Bachillerato, vigente, así como las obligaciones y responsabilidades de cada uno de los participantes en el proceso de evaluación.

4. Tres originales en medio impreso y en archivo electrónico del informe ejecutivo e informe y dictamen en extenso que detalle el grado de cumplimiento de los criterios, parámetros, metodologías, indicadores y, en general, de las reglas aplicables para su ingreso al Sistema Nacional de Bachillerato, conteniendo las observaciones y recomendaciones de acuerdo con el dictamen y nivel alcanzado, que el plantel debe llevar a cabo para cumplir con los requisitos señalados en el *Manual para evaluar planteles que solicitan el ingreso y la promoción en el Sistema Nacional de Bachillerato* vigente y el marco normativo aplicable.

Estas observaciones y recomendaciones cuentan con las siguientes características:

- Descriptivas: En estricto apego a la realidad operativa del plantel.
- Propositivas: Que conforme a la situación observada, se realicen recomendaciones para atender, de conformidad con los requisitos del *Manual para evaluar planteles que solicitan el ingreso y la promoción en el Sistema Nacional de Bachillerato* vigente, las áreas de oportunidad identificadas.
- Encaminadas a la mejora continua: Que las recomendaciones propuestas contribuyan a mejorar la calidad de los servicios educativos que ofrece el CONALEP.

Nota: Los documentos a los que se refiere el numeral 4, serán entregados por el COPEEMS al CONALEP y a su vez enviados al Comité Directivo del Sistema Nacional de Bachillerato, a fin de que éste emita los pronunciamientos correspondientes, de conformidad con el acuerdo 14/CD/2013.

3. VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN

Esta cotización será vigente a partir de su fecha de emisión y hasta el 27 de noviembre de 2015.

MONEDA EN QUE COTIZA

Moneda Nacional.

4. LUGAR DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS

Aunque la evaluación física se llevará a cabo en las instalaciones de cada uno de los planteles considerados y previamente evaluados a nivel documental, los productos finales, se entregarán en las instalaciones de las Oficinas Nacionales del CONALEP, ubicadas en Calle 16 de Septiembre No. 147 Norte, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

Costo del servicio

El servicio de Evaluación con fines de incorporación al Sistema Nacional de Bachillerato en cada uno de los planteles del Sistema CONALEP tendrá un costo proporcional, según su complejidad (cantidad de planes de estudio o carreras, etc.) y magnitud (número de docentes y matrícula).

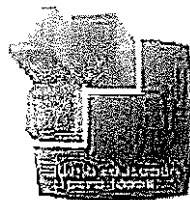
En este sentido, se aplicará el costo unitario conforme a las tarifas base:

Tipo de tarifa	Número de evaluadores	Subtotal	IVA	Total
Tarifa 0: Hasta una carrera	1	\$54,471.33	\$8,715.42	\$63,186.75
Tarifa 1: Hasta dos carreras	2	\$77,771.16	\$12,443.39	\$90,214.55
Tarifa 2: Hasta tres carreras	3	\$101,070.99	\$16,171.36	\$117,242.35
Tarifa 3: Hasta cinco carreras	4	\$124,370.82	\$19,899.34	\$144,270.16
Tarifa 4: Hasta siete carreras	4	\$147,670.65	\$23,627.31	\$171,297.96
Tarifa 5: Hasta nueve carreras	6	\$170,970.48	\$27,355.28	\$198,325.76
Tarifa 6: Hasta once carreras	7	\$194,270.31	\$31,083.25	\$225,353.56
Tarifa 7: Más de once carreras	8	\$217,570.14	\$34,811.23	\$252,381.37

Estas tarifas ya incluyen viáticos de los evaluadores y gastos de transportación.

Una vez recibida la relación de planteles a evaluar y su expediente electrónico a través de la plataforma electrónica del COPEEMS, se especificará el costo unitario de cada una de las evaluaciones.

VIGENCIA DEL SERVICIO: 27 de noviembre de 2015.



COPEEMS
CONSEJO PARA LA EVALUACIÓN DE LA
EDUCACIÓN DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, A.C.

5. FORMA DE PAGO

El pago por la prestación del servicio de Evaluación con fines de incorporación al Sistema Nacional de Bachillerato en cada uno de los planteles del Sistema CONALEP, se realizará en dos exhibiciones de la manera siguiente:

Porcentaje de pago	Producto
36% del costo de cada una de las evaluaciones realizadas.	1. Documento en donde se especifique que, como resultado de la evaluación documental del plantel, se ha determinado que es procedente la realización de la visita de evaluación externa. 2. Calendario que contenga la programación de la visitas a cada uno de los planteles para realizar la evaluación externa.
64% del costo de cada una de las evaluaciones realizadas.	3. Plan de acción en el que se precisarán las particularidades del plantel; el desarrollo y calendarización de las actividades que exige la constatación de las evidencias presentadas para dar cumplimiento a los aspectos de evaluación contenidos en el <i>Manual para evaluar planteles que solicitan el ingreso y la promoción en el Sistema Nacional de Bachillerato</i> vigente; así como las obligaciones y responsabilidades de cada uno de los participantes en el proceso de evaluación. 4. Tres originales en medio impreso y en archivo electrónico del informe ejecutivo e informe y dictamen en extenso para cada plantel que detalle el grado de cumplimiento de los criterios, parámetros, metodologías, indicadores y, en general, de las reglas aplicables para su ingreso al Sistema Nacional de Bachillerato, conteniendo las observaciones y recomendaciones de acuerdo con el dictamen y nivel alcanzado, que el plantel debe llevar a cabo para cumplir con los requisitos señalados en el <i>Manual para evaluar planteles que solicitan el ingreso y la promoción en el Sistema Nacional de Bachillerato</i> vigente, y el marco normativo aplicable. Estas observaciones y recomendaciones cuentan con las siguientes características: • Descriptivas: En estricto apego a la realidad operativa del plantel. • Propositivas: Que conforme a la situación observada, se realicen recomendaciones para atender, de conformidad con los requisitos del <i>Manual para evaluar planteles que solicitan el ingreso y la promoción en el Sistema Nacional de Bachillerato</i> vigente, las áreas de oportunidad identificadas. • Encaminadas a la mejora continua: Que las recomendaciones



COPEEMS

CONSEJO PARA LA EVALUACIÓN DE LA
EDUCACIÓN DEL TERCER MEDIO SUPERIOR, A.C.

Porcentaje de pago	Producto
	propuestas contribuyan a mejorar la calidad de los servicios educativos que ofrece el CONALEP. Nota: Los documentos a los que se refiere el numeral 4, serán entregados por el COPEEMS al CONALEP y a su vez enviados Comité Directivo del Sistema Nacional de Bachillerato, a fin de que éste emita los pronunciamientos correspondientes, de conformidad con el acuerdo 14/CD/2013.

Esta forma de pago será aplicable por separado para cada uno de los planteles evaluados.

Nota: El pago por la realización del servicio no podrá exceder de 20 días naturales contados a partir de la entrega oficial de la factura y la correspondiente liberación del servicio por parte del área solicitante.

Mtra. Emma Aida Bustamante Vildósola

Representante Legal del COPEEMS

0092

ANEXO 3

FIANZA No. : (NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA
FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ _____ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMO QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMO QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR. Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LASUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CORCONDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.

Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA: 28 de febrero 2014

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR --, --- CON DOMICILIO ---, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (CAS-----/2014) DE FECHA 28 DE FEBRERO 2014 EN QUE SE FIRMÓ EL CONTRATO), CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A "---OBJETO DEL CONTRATO---". QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO). ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE UN MONTO DE \$ (--- M.N.). CANTIDAD SIN IVA.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL -----, MÁS UN PERIODO DE 60 DÍAS NATURALES AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

--- EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

APODERADO LEGAL